

Edición Especial N° 2.479 – Viernes 28 de
Enero de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2022

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0015
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0409/21 se aprueban los contratos de locación de servicios de los Sres. Diego Omar COPA, Adrián EXENI y Agustín MADEO, en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, con vigencia hasta el 31/12/21.

QUE en virtud del vencimiento de sus contratos y a los efectos de dar continuidad a los proyectos que se vienen ejecutando en el marco de la Línea de Acción denominada "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", resulta necesario renovar sus contratos.

QUE los mencionados profesionales poseen los perfiles requeridos para contribuir en la ejecución de las actividades que se encuentran en curso de ejecución, siendo procedente la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios con factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Factura**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Diego Omar COPA**, DNI N° 32.162.122, **Adrián EXENI**, DNI N° 29.737.734 y **Agustín MADEO**, DNI N° 33.235.929, con el nivel remunerativo, tarea, dependencia y plazo que establecen sus respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la UEPE y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 20 ENE 2022

DECRETO N° 0016
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N° 0030/21 y 0391/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2º del Decreto N° 0030/21, modificado por Decreto N° 0391/21 designa a las personas que conforman el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE).

QUE el Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ y la Arq. Rocío Guadalupe GIAMBIAGI fueron designados como miembros directivos del citado Consejo, y por razones operativas no podrán continuar en dichas funciones, resultando imperioso dejar sin efecto tales nombramientos y designar en su reemplazo al Coordinador de Acción Territorial y al Subsecretario de Obras Públicas, respectivamente.

QUE la Ordenanza N° 15.078 en su artículo 7º establece que los miembros del Consejo Directivo serán designados y removidos por la Intendenta.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0391 de fecha 17/09/2021

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto N° 0030/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. DESIGNAR las personas que conformarán el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), quedando integradode este modo:

DIRECTOR GENERAL

ANGULO, María Eugenia

-DNI N° 24.875.053.

DIRECTORES

TONINI, Aroldo Jesús

-DNI N° 14.373.796

NALLAR, Daniel Mauro

-DNI N° 18.482.334

SEGURA, Juan Carlos

-DNI N° 20.399.899"

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1º, por la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente instrumento legal al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° 0017
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido, se ha visto oportuna la designación del Sr. ALEJANDRO EMANUEL VARELA SERRANO, quien cuenta con el perfil laboral requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Secretaría de Desarrollo Humano, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. ALEJANDRO EMANUEL VARELA SERRANO, DNI N° 40.155.726, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Artículo 1º del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. LA Sra. Secretaria de Desarrollo Humano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° 0019

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA : Expediente N° 062.093-SG-2021.

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario aplicar políticas inclusivas de transporte, que garanticen la accesibilidad y sostenibilidad, fortaleciendo así el derecho a la movilidad de las personas en pos de una sociedad más equitativa e integrada, atendiendo las necesidades de todos los grupos sociales, con el objetivo de priorizar el transporte público y los modos de transporte sustentables.

QUE la movilidad integral no motorizada, representa un modo de transporte seguro, y permite el traslado de sus usuarios de una manera confiable y amigable con el medio ambiente, desalentando de esta manera el uso del automóvil privado.

QUE el Municipio solicitó la asistencia técnica y económica del Ministerio para la implementación del Proyecto de "RED DE VÍAS SEGURAS - SALTA - SALTA".

QUE el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica por parte del Ministerio a la Municipalidad, a los fines de fomentar el uso de medio de transporte no motorizados como medio de movilidad urbana accesible, saludable, segura e inclusiva, reducir los tiempos de viajes en distancias cortas, mejorando la conexión de los ciudadanos en su ciudad y por último, promover una disminución en la emisión de dióxido de carbono, contribuyendo de esta manera con un medio de transporte sustentable y amigable con los distintos ecosistemas del Territorio Nacional.

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera** celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación, representado por el Sr. Ministro Prof. Alexis Raúl Guerrero y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ministerio de Transporte de la Nación, en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****Objeto: "RED DE VÍAS SEGURAS – SALTA– SALTA"**

El **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de la Nación, representado en este acto por el señor Ministro de Transporte, Prof. Alexis Raúl GUERRERA, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "MINISTERIO"), por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representado en este acto por la señora Intendente Dra. Bettina Inés ROMERO, con domicilio legal en la Av. Paraguay 1240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante, "la JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con el MINISTERIO, "LAS PARTES"), por la otra, manifiestan:

Que el MINISTERIO, conforme lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), es competente para intervenir en las acciones tendientes a lograr la efectiva integración regional del territorio, conforme las pautas que determine la política nacional de ordenamiento territorial; y, a su vez, es competente para entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia, entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte, entre otras.

Que, en este sentido, el MINISTERIO propende aplicar políticas inclusivas de transporte, que garanticen la accesibilidad, a la par de la sostenibilidad, fortaleciendo así el derecho a la movilidad de las personas, en pos de una sociedad más equitativa e integrada.

Que dichas políticas de movilidad urbana e interurbana son pensadas para el conjunto de la población, atendiendo a las necesidades de todos los grupos sociales, con el objetivo de priorizar el transporte público y los modos de transporte sustentables.

Que la movilidad integral no motorizada, representa un modo de transporte seguro, y permite el traslado de sus usuarios de una manera confiable y amigable con el medioambiente, desalentando de esta manera el uso del automóvil privado.

Que la JURISDICCIÓN solicitó la asistencia técnica y económica del MINISTERIO para la implementación del PROYECTO de "RED DE VÍAS SEGURAS – SALTA – SALTA".

Que, en atención a que el objeto del presente Convenio radica en la asistencia técnica y económica, y que esta última conlleva la obligación de rendición de cuentas por parte de la JURISDICCIÓN, se deberán considerar las normas establecidas en los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. SALTA EN LA MUNICIPALIDAD DE LOGANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Bettina Inés Romero
Intendente Municipal de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

Que por la Decisión Administrativa N° 4/21 se afirma que esta gestión de Gobierno tiene como objetivo prioritario un Plan Nacional del Transporte que incluye garantizar y priorizar la seguridad y asequibilidad del transporte público en el país, evaluar y formular un esquema de inversiones en materia de transporte, tienda al mantenimiento y consecución de los planes, programas y proyectos en curso, e implementar un Plan Nacional de Transporte Urbano que mejore la movilidad de las personas, la seguridad vial y el orden del tránsito; y, en materia de automotor y vial, se prevé evaluar rediseño de la red de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y en la de transporte interurbano de pasajeros para mejorar la oferta de servicios.

Que, asimismo, por el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021 se distribuyó el presupuesto aprobado por la Ley N° 27.591 y se determinó que el Programa 68 pretende resolver los problemas que son producto de la concentración urbana, como lo son el aumento de tiempos de desplazamientos, costos y los niveles de congestión, la inseguridad en las paradas de buses, la obsolescencia y el deterioro en terminales de buses de media y larga distancia, la inseguridad vial producto de circulación de vehículos pesados en zonas urbanas y el deterioro de la infraestructura por la falta de mantenimiento; y promover la conectividad de las ciudades del Interior del país, que hoy en día cuentan con servicios de transporte público de baja calidad y que no pueden ser sostenibles económicamente en el tiempo.

Que, para tales fines, entre otras líneas de acción, la referida norma prevé que se despliegue un Plan Nacional de Transporte Urbano que promueva ciudades más equitativas con una red de transporte público frecuente, rápido y asequible; la construcción de obras y el desarrollo de acciones para lograr la sustentabilidad edilicia y la accesibilidad universal a la movilidad, mejorando la integración física y el acceso a las redes de transporte público; y que se garantice una infraestructura accesible y segura para la movilidad de los colectivos vulnerables en el transporte de pasajeros, mejorando las condiciones de seguridad de las mujeres, los niños y adolescentes, las personas con discapacidades, entre otros.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica y Económica (en adelante el "CONVENIO"), con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto "RED DE VÍAS SEGURAS – SALTA – SALTA" (en adelante EL PROYECTO), con asesoramiento técnico y/o asistencia económica, de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

- a. Fomentar el uso de medios de transporte no motorizados como medio de movilidad urbana accesible, saludable, segura e inclusiva.
- b. Reducir los tiempos de viaje en distancias cortas, mejorando la conexión de los ciudadanos con su ciudad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

- c. Promover una disminución en la emisión de dióxido de carbono, contribuyendo de esta manera con un medio de transporte sustentable y amigable con los diferentes ecosistemas del Territorio Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO, aportará a la JURISDICCIÓN hasta un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 275.112.695,80), para la ejecución del Proyecto de "RED DE VÍAS SEGURAS - SALTA - SALTA".

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE podrá disminuir el monto acordado para la financiación del PROYECTO en el presente CONVENIO, conforme a su ejecución y según disponibilidad presupuestaria.

Los fondos correspondientes al presente CONVENIO serán transferidos por el MINISTERIO a la JURISDICCIÓN, para la ejecución del PROYECTO, según las pautas que a continuación se establecen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO.

Las transferencias estarán condicionadas al cumplimiento de lo establecido en cláusulas tercera y cuarta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS

La asistencia económica se efectuará mediante transferencias que estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

1. El primer desembolso de hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del monto total previsto en la cláusula segunda de este CONVENIO, se encontrará sujeto a:
- 1.1. La suscripción del presente CONVENIO;
 - 1.2. Nota de solicitud presentada por la JURISDICCIÓN, suscripta por la Autoridad Superior.
 - 1.3. El cumplimiento de la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE o la norma que en el futuro la reemplace, particularmente en lo relativo a la cuenta bancaria específica de acuerdo con la cláusula séptima del presente CONVENIO.
 - 1.4. Copia certificada del Acto Administrativo de llamado a Licitación.
 - 1.5. La documentación de los puntos 1.2 al 1.4 será analizada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE, y en caso de conformar el cumplimiento solicitará la instrucción de pago correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GERNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

- 1.6. Que la JURISDICCIÓN haya abierto la cuenta bancaria específica de acuerdo con la cláusula séptima del presente CONVENIO.
2. El segundo desembolso desde el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) hasta completar el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total previsto en la cláusula segunda del presente CONVENIO, supeditado al cumplimiento de los avances determinados con la documentación que a continuación se detalla:
 - 2.1. Nota solicitando la transferencia por certificación del PROYECTO suscripta por la Máxima Autoridad de la JURISDICCIÓN que manifieste el avance alcanzado por ejecución y que acompañen copia de los Certificados de Obra que demuestren la ejecución porcentual que se acredita con los montos certificados; las curvas de inversión del avance que se acredita y la documentación fotográfica del avance de obras.
 - 2.2. El cumplimiento de la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE o la norma que en el futuro la reemplace, y la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
 - 2.3. El cumplimiento de los puntos 2.1 y 2.2 serán analizados por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE y en caso de conformar el cumplimiento solicitará la instrucción de pago correspondiente.

Los desembolsos en ningún caso podrán superar el monto de los gastos devengados por la JURISDICCIÓN en razón del PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA JURISDICCIÓN

La JURISDICCIÓN ejecutará las actividades que a continuación se indican:

- a. Enviar Nota de solicitud firmada por Autoridad Superior de la JURISDICCIÓN junto con toda la documentación respaldatoria.
- b. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios o de contratación para la ejecución del PROYECTO correspondiente, de acuerdo con la normativa aplicable según su jurisdicción, comprometiéndose a adoptar procedimientos de selección que garanticen la vigencia efectiva de las reglas y principios de razonabilidad, eficiencia, celeridad, igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, asegurando el cumplimiento del marco legal vigente.
- c. Elaborar la documentación licitatoria y contractual para la ejecución del PROYECTO.
- d. Adjudicar y contratar la ejecución del PROYECTO en un plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la suscripción del CONVENIO. Dicho plazo, podrá ser

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUERRA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

- ampliado a consideración y con la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE.
- e. Acreditar fehacientemente la disponibilidad, jurídica y material, de los espacios físicos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
 - f. Realizar los actos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento de las normas de protección ambiental nacionales y/o locales aplicables, incluyendo –sin limitación– la oportuna gestión y obtención de las autorizaciones, conformidades y permisos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
 - g. Aprobar los certificados de obra confeccionados por la Inspección con fundamento en su documentación de respaldo.
 - h. Efectuar las recepciones provisionarias y definitivas del PROYECTO.
 - i. Operar y mantener las obras financiadas bajo el presente CONVENIO.
 - j. Solicitar al MINISTERIO la transferencia de fondos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente CONVENIO.
 - k. Realizar la rendición de cuentas conforme lo establecido en la cláusula octava del presente CONVENIO.
 - l. Gestionar y obtener la totalidad de las habilitaciones, conformidades y aprobaciones por parte de los organismos públicos o del sector privado que resultaren pertinentes en la materia; así como gestionar los permisos municipales correspondientes y cumplir con las condiciones que establezcan las autoridades locales para el emplazamiento del PROYECTO. Estas gestiones y/o habilitaciones pueden referirse, pero no limitarse a: intervenciones sobre rutas nacionales, provinciales y/o municipales; gestiones ante organismos de patrimonio cultural, evaluaciones de impacto ambiental, entre otras.

El listado de acciones antecedente no obsta a la obligación de la JURISDICCIÓN de ejecutar otras acciones que estén implícitas en o sean necesarias para el cumplimiento de aquéllas, del Proyecto "RED DE VÍAS SEGURAS", y la normal actividad y funcionamiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El MINISTERIO se compromete a través de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE:

- a. Recepcionar la documentación respaldatoria presentada por la JURISDICCIÓN.
- b. Evaluar las solicitudes de transferencia de fondos y verificar que cumpla con lo requerido en el presente CONVENIO.
- c. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la JURISDICCIÓN durante la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA EXER MARICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

La JURISDICCION reconoce ser la responsable de la ejecución del PROYECTO, y el MINISTERIO es ajeno a cualquier tipo de reclamo de terceros como consecuencia de su ejecución. La JURISDICCION mantendrá indemne al MINISTERIO por cualquier tipo de reclamo de terceras partes por cualquier causa que tuviera relación directa o indirecta con la ejecución del PROYECTO, sin ningún tipo de limitación.

Asimismo, se deja expresa constancia que no existe vínculo laboral alguno entre los empleados y/o contratistas de la JURISDICCION con el MINISTERIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUENTA ESPECIFICA ESPECIAL PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS

Los desembolsos que se realicen en virtud del financiamiento indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONVENIO se realizarán según la disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO, en una cuenta bancaria específica especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro para su utilización exclusiva para el PROYECTO.

En el caso de que la cuenta bancaria a ser utilizada no fuere nueva, deberá afectarse su utilización en forma exclusiva a la ejecución del PROYECTO, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos, la JURISDICCION presentará certificación emitida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria.

En el caso que la JURISDICCION tenga operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

La JURISDICCION deberá rendir cuenta de los fondos recibidos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución N° 257/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE o la norma que en el futuro la reemplace.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas parcial correspondiente al primer desembolso, se establece un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de la finalización del presente Convenio para que la JURISDICCION presente ante la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE OBRAS DE TRANSPORTE, la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ser aprobada por la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

Vencidos los plazos sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la JURISDICCIÓN deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que el MINISTERIO le indique a tal efecto. Los fondos indebidamente aplicados serán reintegrados al MINISTERIO cuando éste o la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL lo soliciten.

En todos los casos, la JURISDICCIÓN realizará las rendiciones de los montos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995, 225 del 13 de marzo de 2007 y 782 del 20 de noviembre de 2019 y deberá dar cumplimiento al Reglamento General del Ministerio de Transporte para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a las provincias, municipios y/u otros entes (IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR) aprobado por la Resolución N° 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el que como Anexo se agrega y forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN ADICIONAL

El MINISTERIO podrá requerir a la JURISDICCIÓN cualquier información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo la de los extractos de la cuenta bancaria en los cuales estén reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO. La JURISDICCIÓN deberá permitir al MINISTERIO la realización de todos los actos de control que éste estime pertinentes y, asimismo, responder y satisfacer sus requerimientos en un plazo que no deberá ser en ningún caso superior a los QUINCE (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO rige desde la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por el plazo de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN O FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO podrá ser rescindido:

- a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- b) Unilateralmente por el MINISTERIO en caso incumplimiento o inobservancia por parte de la JURISDICCIÓN:
 - b.1) De lo establecido en los incisos de la cláusula cuarta del presente Convenio.
 - b.2) De las condiciones de rendición de cuentas establecidas en la Resolución 257 del 11 de noviembre de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.
 - b.3) En general, de cualquier término del CONVENIO o de las normas aplicables que obste gravemente a la normal consecución de los objetivos del CONVENIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

c) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que imposibilite la realización y/o paralización del PROYECTO.

La rescisión o cualquier modo de finalización del presente CONVENIO, en cualquier caso tendrán como consecuencia la devolución de los fondos no rendidos al MINISTERIO por la JURISDICCIÓN en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES resolverán de mutuo acuerdo cualquier posible conflicto, controversia o diferendo sobre la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de que tal conflicto, controversia o diferendo no fuera resuelto en el plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la notificación de su existencia, será resuelto por la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal si la jurisdicción en cuestión es un Municipio o la Corte Suprema de Justicia de la Nación si se trata de una Provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar tales domicilios notificándose fehacientemente a la otra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.


Beltrán Romero


MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO DE LA RENDICIÓN DE FONDOS. El presente reglamento general será de aplicación a todos los convenios que suscriban las autoridades superiores del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en los que exista una transferencia de fondos públicos a provincias, municipios y/u otros entes y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición específico previsto en los convenios.

La rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos transferidos en el marco de los actos comprendidos por el párrafo anterior y su control, serán realizados con arreglo al marco regulatorio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus normas reglamentarias y complementarias, o las que las reemplacen.

Asimismo, las rendiciones de cuentas de aquellas transferencias y asistencias previstas en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1063/16 y las que surgen de los Decretos N° 892/95, N° 225/07 y N° 1344/07 deberán ejecutarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD), que son componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Respecto a las Unidades Organizativas Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE, éstas deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo o ente receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el convenio en cuyo marco se realizó el desembolso, la autoridad superior que perfeccionó aquel acto, el monto total o parcial y fecha de recepción de la transferencia que se rinde;
- c. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde de acuerdo con la clasificación de los gastos públicos (Capítulo IV) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional (ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Publicas). Además debe identificarse la localidad o localidades

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 1 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CHIRNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

beneficiadas, indicando el municipio o departamento de acuerdo con la clasificación del manual mencionado, y la cuenta bancaria receptora de los fondos;

- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o, en su defecto, el extracto de la cuenta escritural, en los casos en que el receptor de la transferencia sea una provincia en la que esté implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro.
- e. Precisar la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando: tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma; el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT); la denominación o razón social; la fecha de emisión, punto de venta, Código de Autorización Electrónico (CAE) de la factura respectiva; el concepto, licitación, número de resolución de adjudicación y/o actualización de precios de la obra y sus modificatorias; contrato suscripto entre organismo y contratista; garantías y/o pólizas de caución aceptables conforme condiciones del pliego, en sustitución del fondo de reparo (de corresponder); constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y demás información relevante a fin del cálculo de las retenciones impositivas, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. En el caso de los Entes, ser conformada por el beneficiario titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el funcionario de nivel equivalente a Secretario o Subsecretario de Gestión. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Gestión -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente a nivel provincial, según corresponda. En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente a nivel municipal, con la debida acreditación del cargo.
- g. Acompañar una planilla que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Asimismo deberá contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas, acompañando fotografías y/u otro documento que acredite dicho avance, suscripto por la máxima autoridad del organismo ejecutor de las actuaciones que motivan la rendición.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento en el marco de programas para la adquisición de bienes y/o contratación de obras, se requerirá también la presentación del respectivo certificado de obra conformado por el representante de la contratista y del ente u organismo público en cuestión que contenga: curva de avance a valores de contrato, balance del anticipo financiero de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 2 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

corresponder, foja de medición, gráfico con indicación de la marcha de la obra, planilla días laborales, curva de inversiones y avance físico de la obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por las autoridades mencionadas en el inciso f) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca, y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Este plazo podrá ser prorrogado por un máximo de TREINTA (30) días hábiles por decisión de la autoridad superior que hubiera suscripto el acto en cuyo marco se causa la rendición, previa solicitud fundada de alguna de las autoridades mencionadas en el inciso f) del artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3° sin que se hubiera cumplido la rendición correspondiente, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE TRANSPORTE, según lo previsto en el artículo 14° del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales, que no fuesen electrónicos, y respalden la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble, sin contener tachaduras ni enmiendas, y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando así lo requieran, como así también toda aquella documentación complementaria/adicional que pudiera considerarse necesaria.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación será aquella en cuyo ámbito se ejecuten las obligaciones del convenio que originan la rendición de cuentas. El expediente deberá contar con un informe técnico y administrativo de dicha área en carácter de declaración jurada, conforme lo normado por los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. 2017), que refiera el grado de avance, incorporando toda información que

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 3 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GUARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

permita verificar el uso eficaz y eficiente de los recursos asignados según los convenios suscriptos y el detalle del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigentes, junto con la conformidad de la máxima autoridad de la cual dependa el área sustantiva y/o según lo establezca el convenio, quién deberá revestir el carácter de Secretario y/o autoridad de nivel equivalente.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y esté habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva al programa o proyecto, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

A estos efectos deberá presentar certificación emitida por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, correspondiente a la cuenta bancaria en que se depositarán las acreencias, autenticada por dicha entidad bancaria. En el caso de las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en dicho convenio.

Deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuotas, deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuentas por las sumas entregadas con anterioridad.

ARTÍCULO 11°.- Se entiende que la rendición de cuentas está cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los fondos no afectados.

Sin perjuicio de ello, durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado.

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 4 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRINHA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°.- La rendición de cuentas deberá ser aprobada mediante Acto Administrativo dictado dentro de los plazos previstos al efecto por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. Decreto N° 894/2017), suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, declarándose cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del mismo y las obligaciones a cargo del respectivo beneficiario, o en caso contrario, declarando la caducidad y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados, dejando además sin efecto los montos no transferidos.

Asimismo la autorización de transferencia de fondos, deberá ser aprobada mediante acto administrativo suscripto por autoridad competente con rango de Secretario y/o funcionario de nivel equivalente, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 11°.

ARTICULO 13°.- A los efectos de realizar el cierre de la transferencia, se deberá notificar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa – Dirección General de Administración, el Acto Administrativo Aprobatorio de la Rendición de Cuentas, a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impositivas y las formalidades exigidas por los órganos de contralor, según la normativa vigente.

ARTÍCULO 14°.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo con el objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme al procedimiento y dentro del plazo que al efecto notifique el Ministerio a la contraparte.

En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes dentro del plazo otorgado al efecto, se procederá a su intimación y ante el resultado negativo de dichas acciones se remitirán los actuados a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 15°.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito jurisdiccional de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 16.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución por los que se haya acordado transferencias de fondos en los términos de los Decretos N° 892 de fecha 11 de diciembre de 1995 y 225 de

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 5 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCÍA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
OCUPACIÓN
Sección Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019

fecha 13 de marzo de 2007, tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.


Bettina Romero


MIT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

Página 6 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER G. DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
COOPERACION
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDE A DECRETO N° 0019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-72901480-APN-SSGA#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2020

Referencia: Anexo Reglamento de Rendición de Cuentas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 página/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.27 22:38:06 -03:00

Julio Alejandro Roca
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Transporte

Julio Alejandro Roca
Julio Alejandro Roca

MT ARG
Alexis R. GUERRERA
Ministro de Transporte de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.27 22:38:07 -03:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRIGA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Escaneado con CamScanner



SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° _____ 0020
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.377-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANTE HERNÁN ANACHURI**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/11/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05, 09, 11 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente ANACHURI, a partir del 01/11/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/11/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. DANTE HERNÁN ANACHURI**, DNI N° 12.553.996, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° _____ 0021
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.189-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMÁS**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/10/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05, 07, 09, 12/14 y 23 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente GUAIMÁS, a partir del 01/10/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del

día 01/10/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/10/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMÁS**, DNI N° 11.834.420, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° 0022

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.392-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO JOSÉ DALL'ARMELINA**, perteneciente al Agrupamiento Uniformados, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/11/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04/05, 09, 11 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente DALL'ARMELINA, a partir del 01/11/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/11/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/11/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PEDRO JOSÉ DALL'ARMELINA**, DNI N° 11.944.254, perteneciente al Agrupamiento Uniformados, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por

haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° _____ 0023

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.664-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO FLORES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Flores, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. RICARDO FLORES**, DNI N° 11.657.185, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 21 ENE 2022

DECRETO N° _____ 0024

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.730-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la A.N.Se.S., mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente FLORES MATOS MOLINA, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA GABRIELA FLORES MATOS MOLINA**, DNI N° 14.489.543, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

SALTA, 25 ENE 2022

DECRETO N° 0026
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 479/16 y las Resoluciones N° 5507/17 y N°5845/18 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE se hace necesario fijar el monto de la Caja CHICA MAESTRA del Municipio en Unidades Tributarias y nombrar al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos como responsable de la distribución y rendición de sus fondos;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER que a partir del mes de enero del año 2022, el monto de la **CAJA CHICA MAESTRA** de la Municipalidad de Salta será de 180.500 UT, y la misma estará bajo la responsabilidad del **SR. SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**

ARTICULO 2º.-EL Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos podrá asignar a cada área cajas chicas secundarias - dentro del régimen de caja chica -, cuyo monto se otorgará a discreción del mismo, según necesidad y conveniencia

ARTICULO 3º.-DEJAR ESTABLECIDOque cada Secretario, al cual se hubiere otorgado una caja chica secundaria, deberá designar mediante Resolución a la persona responsable de rendir mensualmente los fondos asignados ante la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. Cada Secretario será responsable en su persona y bienes, de la necesidad, eficiencia, economía y transparencia en el uso de los fondos que requieran, como así también de su rendición.

ARTICULO 4º.-FACÚLTASEa la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a reglamentar y adecuar el Decreto 0479/16 en la parte correspondiente del Título III artículo 23 al 29 sobre la asignación y rendición de cajas chicas

ARTICULO 5º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C N°5845/18 – Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente de materia impositiva

ARTICULO 6º.-NOTIFICAR por la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos a cada Secretaria de Departamento Ejecutivo Municipal sobre el contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicaren el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.956-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Rocío Guadalupe GIAMBIAGI, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Sra. GIAMBIAGI fue designada en Estructura Política - Estamento de Apoyo mediante Decreto N° 1235/19 y su modificatorio, para cumplir funciones en la entonces Coordinación de Planificación y Control.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la decisión de la dimisión, resultando oportuno registrar la renuncia de la nombrada y desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a partir del 01/01/22.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del 01/01/22, la designación de la Sra. Rocío Guadalupe GIAMBIAGI, DNI N° 35.229.378, dispuesta por Decreto N° 1235/19 y su modificatorio Decreto N° 0127/20

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 014

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 44.513-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ALDO AGUSTIN JURI, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en fecha 22/09/2021 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Polimodal en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 12/13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día **22/09/2021**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22/09/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente **Sr. ALDO AGUSTIN JURI**, D.N.I. N° 31.548.318, de la Secretaría Legal y Técnica. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 17 de enero de 2021.-

RESOLUCION N°22/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°26134-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°02/2022 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1011/21, solicitado por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Público y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de un Monitor Led 19**", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 27, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1011/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°297, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$22.141,27 (Pesos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Uno con 27/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° _23/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60278-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1826/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Parchado, Armado y Desarme de Móviles y Grúas" destinados a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs.48, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1826/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 305, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 30.400,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 17/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 54;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 17 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N°24/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000319-SG-2022.-

CONTRATACION ABREVIADA N° 09/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01/2022, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Contratación del Sr. ALVARO SANMILLAN ROBERTS" para él dictado del Curso Taller de Comprensión, Experimentación y Creación Lumínica, cuya carga horaria será de 8 horas reloj, distribuidas en 2 días, 16 y 23 de Febrero del corriente año, en el marco del Programa de Capacitación 2022 impulsados por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. ALVARO SANMILLAN ROBERTS;

Que a fs. 03 a 10, 13 y 14 obra Curriculum vitae, cronograma del taller y presupuesto del Sr. ALVARO SANMILLAN ROBERTS;

Que a fs. 16, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 01/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 476/22, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100);

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para

adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación del Sr. ALVARO SANMILLAN ROBERTS” para él dictado del Curso Taller de Comprensión, Experimentación y Creación Lumínica, cuya carga horaria será de 8 horas reloj, distribuidas en 2 días, 16 y 23 de Febrero del corriente año, en el marco del Programa de Capacitación 2022 impulsados por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicitado por la mencionada Dependencia, en Nota de Pedido N° 01/2022, con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, in ce) de la Ley 8072, al Sr. ALVARO SANMILLAN ROBERTS, - CUIT N° 20-33046559-0, por el monto de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

Salta, 17 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N°025/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0315-SG-2022.-

CONTRATACION ABREVIADA N°008/22 – LIBRE ELECCIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 004/2022, solicitada por la Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la “Contratación de Servicios de Capacitación a cargo de la Sra. ANA GABRIELA GUANTAY BRIONES”, quien dictara el taller de Verano Sobre “Customización de Ropa Americana” por cuatro (04) días a la semana, de tres (03) horas cada uno aproximadamente, durante los días 07 al 25 de Febrero del año en curso, en cuatro (04) comisiones de Quince (15) horas cada una total según cronograma de fs. 13. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 al 09, 12 y 13 obran, Proyecto de la Jornada, Presupuesto, Antecedente, Curriculum Vitae de la Sra. ANA GABRIELA GUANTAY BRIONES;

Que a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 004/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 475, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 79.500,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100);

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, inc.e) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 8072 el cual establece: “Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas, intelectuales, técnica o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación de Servicios de Capacitación a cargo de la Sra. ANA GABRIELA GUANTAY BRIONES”, quien dictara el taller de Verano Sobre “Customización de Ropa Americana” por cuatro (04) días a la semana, de tres (03) horas cada uno aproximadamente, durante los días 07 al 25 de Febrero del año en curso, en cuatro (04) comisiones de Quince (15) horas cada una total según

cronograma de fs. 13., solicitada por la Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 004/2022, con un presupuesto oficial de \$ 79.500,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072, a la Sra. ANA GABRIELA GUANTAY BRIONES- CUIT N° 27-23953538-6, por el monto total de \$ 79.500,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago **Contado Contra Factura Conformada y Servicio Prestado**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra Correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Subsecretaría cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 18 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N°26/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°59626-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1327/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1814/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales (Electrobombas, Tubos, PVC y Adhesivos PVC)" para ser utilizados dentro del marco del Programa la Hora de los Barrios, en el Plan de Erradicación de Calles de Tierra, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 38 obra Resolución N°.1663/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 17/01/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que, en vista al resultado del 3° (tercer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 4° (cuarto) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 4° (cuarto) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 18 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°27/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61585-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1339/2021 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1833/2021, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Módulos Alimentarios", que serán distribuidos en puntos de emergencia critica de la Ciudad, acompañando a los vecinos a paliar la crítica situación económica en los barrios populares de nuestra ciudad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1833/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3894, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 3.126.438,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MANGIARE CATERING S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 63 y 63 vta., rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Jefatura de Gabinete en la cual indica que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado a la nota de pedido;

Que a fs. 66, esta Subsecretaria de Contrataciones solicita a la Jefa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2021, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2022, siendo el mismo aprobado a fs. 68, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 644, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 3.126.438,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100)**;

Que, realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems de la oferta presentada por la firma **MANGIARE CATERING S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la "Adquisición de Módulos Alimentarios", que serán distribuidos en puntos de emergencia critica de la Ciudad, acompañando a los vecinos a paliar la crítica situación económica en los barrios populares de nuestra ciudad, solicitado por la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1833/2021, con un presupuesto oficial de **\$ 3.126.438,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **MANGIARE CATERING S.A.**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MANGIARE CATERING S.A., CUIT N° 30-71586814-4**, por el monto de **\$ 3.126.438,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C., y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C., y Mercadería Entregada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MANGIARE CATERING S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 18 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N°28/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°57832-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1325/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1777/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas", con destino al móvil Dominio KNW-585, Interno 07 perteneciente al área de los Preventores Urbanos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25 obra Resolución N°009/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 18/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 3° (Tercer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, comunicando a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien nuevo pedido con precios actualizados y solicitar al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3817/21 de fs. 10;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: SOLICITAR al programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 3817/21 de fs. 10.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BALUT

Salta, 19 de Enero de 2022.-

RESOLUCIÓN N°29/2022

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000008-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 006/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°28/2022, solicitada por la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Boletas de Estacionamiento Medido", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 28/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 380, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 223.613,46 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Trece con 46/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 18/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CARTOON S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

Que a fs. 75, rola Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Dirección Ejecutiva en la cual indica que la propuesta presentada se ajusta a lo solicitado a la nota de pedido y que el precio es acorde al manejo actualmente en el mercado por lo tanto recomienda declarar admisible la oferta y adjudicar la presente contratación a la firma **CARTOON S.A.**;

Que, realizado el análisis del expediente, la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de **adjudicar** el ítem de la oferta presentada por la firma **CARTOON S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos en el pliego de condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Boletas de Estacionamiento Medido", solicitado por la Gerencia General de Asistencia y Atención al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), en Nota de Pedido N° 28/2022, con un presupuesto oficial de \$ 223.613,46 (**Pesos Doscientos Veintitrés Mil Seiscientos Trece con 46/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **CARTOON S.A.**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-71586814-4**, por el monto de \$ 198.897,03 (**Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete con 03/100**), monto que se encuentra un 11,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado Contra Factura Conformada, y Mercadería Entregada, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BALUT

Salta, 19 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 30/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33682-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1295/2021 – 2° (LLAMADO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1096/21, solicitado por la Secretaría Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "**Servicio de Diseño, Adquisición y Colocación de Cartelería en Sistema Braille**", destinado a personas no videntes y para ser colocados en lugares emblemáticos, hospitales, edificios públicos, etc. solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 64 obra Resolución N° 12/22 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto **FRACASADO** el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/01/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 74;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N°31/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°60272-SV-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°04/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1806/21, solicitado por laSecretariade Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas", con destino a diferentes móviles pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 28, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1806/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°395, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de \$ 1.701.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Un Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/01/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 41;

Que, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° _32/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58288-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1331/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1802/21, solicitado por laSecretaria de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pisos Encastrables de Goma Eva" para ser utilizados en actividades de Break Dance para los jóvenes de la Ciudad y a llevarse a cabo en el Dispositivo Territorial Comunitario DTC, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 13 obra Resolución N° 1639/21 emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resultado Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/01/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, envista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 19 de Enero de 2022.-

RESOLUCION N° 33/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60301-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1332/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1828/21, solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Sillones Puff" con destino a las acciones que se llevan a cabo en el marco del programa Punto Joven, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 15 obra resolución nro. 1644/21 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/01/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que, en vista al resultado del 2° (segundo) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de enero de 2022.-

RESOLUCION N°34/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°52754-SG-2021
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°1259/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N°1718/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chapas Acanaladas" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 34 obra resolución nro. 1636/21, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/12/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

Que a fs. 65 a 67, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual advierte que los productos, elementos ofertados de ajustan a aquellos cuya provisión fue solicitada, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, siendo esta oferta oportuna y conveniente a los intereses del Estado Municipal;

Que a fs. 69, esta Subsecretaria de Contrataciones solicita a la Jefa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2021, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2022, siendo el mismo aprobado a fs. 71, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°676, con un valor de **\$2.670.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100)**;

Que analizados la oferta presentada y en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaria estima conveniente adjudicar la totalidad de la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la contratación de referencia y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Chapas Acanaladas" con destino a los vecinos de escasos recursos de los distintos Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N°1718/21, con un presupuesto oficial de **\$ 2.670.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100)**.

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N°27-26627630-9**, por el monto total de **\$ 2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 3% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 60% Contado C.F.C. y 40% a 30 (treinta) días C.F.C. y demás condiciones según formulario de cotización; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Total Adjudicado para cada caso**.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 21 de Enero de 2.022.-

RESOLUCION N° 35/22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47102-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1269/2021 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1313/21, solicitado por la Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" (uniformes para hombres y damas, chombas de vestir, camisa de vestir, camperas de abrigo, etc.) con destino al personal dependiente a la Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 46 obra resolución nro. 1545/21, emitida por esta Subsecretaria de la cual surge que resulto Desierta el primer llamado, debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 06/12/21, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L;** **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y **GRUPO HYS S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 61. Siendo en este mismo acto se desestima la oferta de los ítems N° 01, 02 y 06 de la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por superar ampliamente el 5% (cinco) del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 8072 Art. 14;

Que a fs. 158, 159, 161 y 166, rolan informes técnicos y ampliación del mismo emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, en el cual indican que se adjudiquen los ítems N° 04, 05 y 13 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L;** los ítems N° 06 al 09, 12, 14 al 16 de la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.** y los ítems N° 10 y 11 de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, cumplen con todos los requerimientos solicitados;

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems N° 04, 05 y 13 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L;** los ítems N° 06 al 09, 12, 14 al 16 de la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.** y los ítems N° 10 y 11 de la oferta presentada por la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L;** por calidad, menor precio, ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar fracasados los ítems N° 01 y 02 por inconveniencias de precios, ítem N° 03 Desierto por falta de oferente y convocar un tercer llamado para estos ítem mencionados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" (uniformes para hombres y damas, chombas de vestir, camisa de vestir, camperas de abrigo, etc.), solicitado por la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano, en Nota de Pedido N° 1313/21, con un presupuesto oficial de \$ **1.376.569,56 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 56/100).**

Artículo 2º: Declarar Fracasados los ítems N°01, 02 y **Desierto** el ítem N° 03 por los motivos citados en el considerando.

Artículo 3º: Declarar admisibles los ítems N° 04, 05, 07 al 11, 13 y 16 de la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L;** los ítems N° 10 y 11 de la oferta de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** y los ítems N° 06 al 09, 12 y 14 al 16 de la oferta de la firma **GRUPO HYS S.R.L.**

Artículo 4º: Adjudicar los ítems N° 04 , 05 y 13 ala oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **NUEVA FORMA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ **88.560,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 12,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C; los ítems N° 06 al 09, 12, 14, 15 y 16 ala oferta presentada de la firma **GRUPO HYS S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ **742.872,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y los ítems N° 10 y 11ala oferta presentada de la firma **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71573067-3**, por el monto total de \$ **179.928,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,8% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.011.360,00 (Pesos Un Millón Once Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Artículo 5º: Notificar a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L;** **GRUPO HYS S.R.L.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

Artículo 6º: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 7º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 8º: Convocar un 3º (tercer) llamado para los ítems N° 01 al 03 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 9º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 21 de Enero de 2.022.-

**RESOLUCION N° 0036/22
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62762-SG-2021**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 1346/2021 – 1° (Primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1827/21, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 30 (treinta) handys y 1 (un) equipo de repetidora ambos homologados por ENACOM", destinados para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1827/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3921, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 1.732.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º(primer) llamado para el día 30/12/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura y SEGURYTEC S.R.L.**, en según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22,;

Que con fecha 30 de Diciembre del Año 2021, se solicita a las empresas cotizantes (**SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura y SEGURYTEC S.R.L.**), mejora de oferta por haber resultado empate en todas sus partes la oferta presentada por ambos oferentes, siendo la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura**, la única firma en mejorar oferta, de acuerdo a acta de apertura de mejora de oferta de fs. 73;

Que a fs. 86, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual manifiestan e indican que la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura**, es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 1827/2021;

Que a fs. 87, esta Subsecretaria de Contrataciones solicita a la Jefa de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2021, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2022, siendo el mismo aprobado a fs. 89, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 664, con un valor de \$ 1.732.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100);

Que en vista al análisis del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura**, por ajustarse a lo solicitado, mejor oferente y dar cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido,;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 30 (treinta) handys y 1 (un) equipo de repetidora ambos homologados por ENACOM", destinados para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1827/21, con un presupuesto oficial de \$ 1.732.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura y SEGURYTEC S.R.L.**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, de la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura, C.U.I.T. N°20-33696083-6**, por el monto total de \$ 1.602.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Dos Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 6,8 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. y demás condiciones según pliego; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma **SERVIDOR SATELITAL de Jorge Alberto Sarapura**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Salta, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63614-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en espacios Públicos solicita la contratación de: **"SERVICIOS VARIOS EN PLAZAS EMBLEMÁTICAS"**.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 10 rola Nota de Pedido N° 1837/2021 de la Secretaría de Desarrollo Urbano por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 05 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 635 de fecha 17/01/2022 por un importe de Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 21/100 (\$ 73.406,21);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a contratación de: **"SERVICIOS VARIOS EN PLAZAS EMBLEMÁTICAS"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 3.361.164,00)**.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062595-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Cristina Palacios, DNI N° 33.754.535, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA CRISTINA PALACIOS**, DNI N° 33.754.535, con domicilio en Manzana 5, Lote 6 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 002
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059396-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Diego Ariel Flores, DNI N° 38.738.825, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **DIEGO ARIEL FLORES**, DNI N° 38.738.825, con domicilio en Manzana 200 "B", Casa 31 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060323-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Mauro Rodrigo Santillán, DNI N° 41.820.664, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **MAURO RODRIGO SANTILLAN**, DNI N° 41.820.664, con domicilio en Manzana 211 "B", Lote 26 de Barrio Jaime Dávalos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 004

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 060324-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paola Rocío Rodríguez, DNI N° 40.467.988, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA ROCIO RODRIGUEZ**, DNI N° 40.467.988, con domicilio en Manzana 69 "D", Casa 2 de Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 005
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062086-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Lidia Esmeralda Ramos, DNI N° 44.327.087, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA ESMERALDA RAMOS**, DNI N° 44.327.087, con domicilio en Manzana 427 "B", Lote 07 de Barrio Palermo I de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 006
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062596-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nicole Jazmín Cuellar Leal, DNI N° 43.640.442, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de mercadería para un emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **NICOLE JAZMIN CUELLAR LEAL**, DNI N° 43.640.442, con domicilio en Manzana 400 "A", Lote 19 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 007

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 062619-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Gisela Marisel Jiménez, DNI N° 34.190.187, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GISELA MARISEL JIMENEZ**, DNI N° 34.190.187, con domicilio en Pasaje 1, Casa 32 de Barrio 13 de Abril de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062618-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Verónica Daniela Bonillo, DNI N° 37.227.789, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA DANIELA BONILLO**, DNI N° 37.227.789, con domicilio en calle Carlos Menditegui N° 386 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063129-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Celestino Marcial Coria, DNI N° 35.263.443, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CELESTINO MARCIAL CORIA**, DNI N° 35.263.443, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 469 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del art 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053631-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Josefa Narváez, DNI N° 17.747.851, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JOSEFA NARVAEZ**, DNI N° 17.747.851, con domicilio en calle Mar Adriático N° 773 de Barrio Pablo Saravia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 011

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 063130-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gladis Beatriz Santa Cruz, DNI N° 20.301.451, solicita una ayuda económica para solventar gastos de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADIS BEATRIZ SANTA CRUZ**, DNI N° 20.301.451, con domicilio en Manzana 335 "C", Lote 18 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 012

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 061172-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Elizabeth Liliana Serna, DNI N° 18.269.803, solicita una ayuda económica para solventar gastos de una cirugía a la que debe someterse, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELIZABETH LILIANA SERNA**, DNI N° 18.269.803, con domicilio en calle General Güemes N° 164, Departamento "C" de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 013
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063132-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Vanina Isabel Serapio, DNI N° 30.420.482, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANINA ISABEL SERAPIO**, DNI N° 30.420.482, con domicilio en Manzana "A", Lote 11 de Barrio 31 de Octubre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 060477-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Paula Viviana Herrera, DNI N° 37.729.111, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAULA VIVIANA HERRERA**, DNI N° 37.729.111, con domicilio en Avda Independencia N° 56 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 052757-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fany Esther Vega Silva, DNI N° 17.581.375, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANY ESTHER VEGA SILVA**, DNI N° 17.581.375, con domicilio en Manzana 1, Casa 23 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 292
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062597-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Néstor Fabian Cruz, DNI N° 30.186.224, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NESTOR FABIAN CRUZ**, DNI N° 30.186.224, con domicilio en calle Pavo Real S/N° de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 DIC 2021

RESOLUCIÓN N° 293
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 062594-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ester Malvina González, DNI N° 29.295.379, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTER MALVINA GONZALEZ**, DNI N° 29.295.379, con domicilio en Manzana 15, Lote 20 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

Salta, 24 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 02/22

VISTO que la Jefa de Programa de Planeamiento Urbano Arq. Graciela Hermsilla se encontrará ausente de sus funciones en el período comprendido entre el 24/01/2022 al 06/02/22;

CONSIDERANDO

QUE, el motivo de su ausencia se deberá al usufructo de la Licencia Reglamentaria año 2020.

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Jefatura resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Jefa de Programa de Planificación Urbana.

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - ENCOMENDAR a la Jefa de Programa de Planificación Urbana Arq. Mariana Zoricichla atención del despacho de la Jefatura de Programa de Planeamiento Urbano, desde fecha 24/01/22 al 06/02/22.

ARTÍCULO 2° - DEJAR establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.

ARTÍCULO 3° - TOMAR razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4° - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VORANO

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°006
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 27127-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Luis Alberto Dargam Cozman DNI N° 37.511.190, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un camión de comida Food Truck en el espacio público situado en Manzana 19 Casa 28 B° San Carlos de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE por Ordenanza N° 15218 se incorpora el Art. 4° Bis a la Ordenanza N° 6240: *" DENOMINASE camión de comida Food Truck, a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública";*

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por el Sr. Luis Alberto Dargam Cozman, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 4° y 29° Bis de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 26/29 obra Dictamen N° 153/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Luis Alberto Gargam Cozman DNI N° 37.511.190, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Manzana 19 Casa 28 B° San Carlos, instalado un camión de comida Food Truck ocupando una superficie de: 3,00 mts. de ancho x 3,80 mts. largo **Total de 15,00 mts²**, siendo la actividad comercial "Venta de Emparedados calientes y bebidas analcohólicas", con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Luis Alberto Gargam Cozman del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°007
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 8174-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Eliana Claudia Mamani DNI N° 33.493.627, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Aniceto Latorre esquina Adolfo Güemes de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 4° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija permanente con uso de un espacio público;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en la Ordenanza N° 6240 en el Art. 40°: "los postulantes a permisos de venta con parada fija permanente, deberán presentar además de los requisitos establecidos en el artículo 6° de esta Ordenanza croquis de ubicación del quiosco y planos ubicando ancho de la vereda y ochava, planos tipo de obras públicas. Presentará también, nota del frentista prestando conformidad con la instalación.",

QUE por la Ordenanza N° 6240 en el Art. 44° establece: "No podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10,00 m) de las esquinas de direcciones de tránsito concurrente. Podrá otorgarse solo dos (2) permisos por cuadras debiendo existir una distancia de por los menos ochenta (80 m) entre ellos;

QUE a fs. 01/26 obra la documentación presentada por la Sra. Eliana Claudia Mamani, requerida en los Art. 6°;

QUE a fs. 28/30 obra Dictamen N° 158/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que no es factible lo requerido;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. Eliana Claudia Mamani DNI N° 33.493.627 la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado en calle Aniceto Latorre esquina Adolfo Güemes de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Eliana Claudia Mamani del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°008

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N° 32151-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Asunción Cruz Sumbay DNI N° 10.851.905, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en Manzana B frente casa N° 2 B° Roberto Romero de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 3°: *Denominase la venta con parada fija transitoria a aquella modalidad por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por el Sr. Asunción Cruz Sumbay, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 19/21 obra Dictamen N° 159/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos, el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **ASUNCIÓN CRUZ SUMBAY DNI N° 10.851.905**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Manzana B frente casa N° 2 B° Roberto Romero, instalando un carro de madera ocupando una superficie de: 1,15mts. ancho x 1,20 mts. largo (**Total 1,38 mts2**), siendo la actividad comercial venta de golosinas y gaseosas, con vencimiento el día 31/12/2022; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Asunción Cruz Sumbay del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°009

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP.TES. N°16051-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Juan Siles Lucano DNI N° 93.997.860, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Luis Güemes N° 1302 esquina Aniceto Latorre de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/17 obra la documentación presentada por el Sr. Juan Siles Lucano, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 4° y 41° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 18/21 obra Dictamen N° 190/21 emitido por la asesora Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **Juan Siles Lucano DNI N° 93.997.860**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Luis Güemes N° 1302 esquina Aniceto Latorre, instalando tres exhibidores metálicos cuya superficie es: 1,10 x 1,00 mts. – 1,10 x 1,90 mts y 0,90 x 1,10 mts y una mesa metálica de 0,70 x 0,70 mts- **Total 7,62 mts2**, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Juan Siles Lucana del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N°010
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 3062-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Diego Federico Burgos DNI N° 29.335.946, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un carro de comida en el espacio público situado en calle Ayacucho esquina Alvarado de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4º: *Denomínase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE por Ordenanza N° 15218 se incorpora el Art. 4º Bis a la Ordenanza N° 6240: *"DENOMINASE camión de comida Food Truck, a la venta realizada sobre un vehículo autopropulsado o remolcado, como modalidad para el ejercicio del comercio de alimentos en la vía pública";*

QUE a fs. 01/41 obra la documentación presentada por el Sr. Diego Federico Burgos Cozman, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 4º y 2º Bis de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 42/45 obra Dictamen N° 195/21 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Diego Federico Burgos DNI N° 29.335.846**, la **RENOVACION** de autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Ayacucho esquina Alvarado, instalado un carro de comida ocupando una superficie de: 1,80 mts. de ancho x 3,00 mts. largo x 2,30 mst alto **Total de 5,40 mts²**, siendo la actividad comercial "Venta de Emparedados calientes y bebidas analcohólicas", con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Diego Federico Burgos del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 011
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33943-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Josefina del Milagro Gaspar DNI N° 27.974.302, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en calle Zuviría esquina Alsina – Latitud N de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Josefina del Milagro Gaspar, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 22/25 obra Dictamen N° 015/22 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. Josefina del Milagro Gaspar DNI N° 27.974.302**, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Zuviría esquina Alsina – Latitud N, instalado un Kiosco metálico cuya superficie es 3,00 mts. largo x 1,50 mts. ancho - **Total de 4,50 mts²**., siendo la actividad comercial venta de elaboración de emparedados fríos y calientes y bebidas gaseosas, con vencimiento el 31/12/22, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Josefina del Milagro Gaspar del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 21 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 012
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 42920-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Juan Alberto Franceschelli DNI N° 24.888.226, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Avda. San Martín esquina Pellegrini – Latitud N de esta Ciudad.y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3° *denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino*

especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por el Sr. Juan Alberto Franceschelli, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a través de la Ordenanza N° 12.205 el rubro de venta de pochoclos es factible en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento- Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón;

QUE a fs. 16/18 obra Dictamen N° 020/22 emitido por la Asesora Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Juan Alberto Franceschelli DNI N° 24.888.226, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín esquina Pellegrini – Latitud NE, instalando un carro de material inalterable ocupando una superficie de 0.85 mts de ancho x 1.10 mts de largo (**Total 0,93 mts²**), siendo la actividad comercial venta de pochoclos, con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Juan Alberto Franceschelli del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0085

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N°18495-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie THEVETIA ubicado en B° San Martín, calle Santiago del Estero N° 1394;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Porteli, Marcela, D.N.I. N° 25.218.498, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie THEVETIA, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo. Con decrepitud y ahuecamiento irreversible. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa;

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie THEVETIA ubicado en B° San Martín, calle Santiago del Estero N° 1394, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0086

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 14210-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Grand Bourg, Avda. Los Incas N° 3174;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Soriano Funes, D.N.I. N° 38.276.094, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado de desarrollo. Con ahuecamiento desde su base. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Grand Bourg, Avda. Los Incas N° 3174, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser posible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0087

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21460-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° San Remo, calle Mar Báltico esquina Mar Argentino;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual la Sra. Fernández, María Rosa, D.N.I. N° 16.964.526, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ACACIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos poseen un estado de decrepitud irreversible, con el fuste carcomido y ahuecado, su sistema radicular superficial rompiendo la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ACACIA ubicado en B° San Remo, calle Mar Báltico esquina Mar Argentino, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0088

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 15915-2017, 16525-2017, 16792-2017, 20012-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal y la poda de otro, ubicados en calle Alvarado N° 1257;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Medrano, Sara Alba Zulema Zenona, D.N.I. N° 9.631.253 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 09 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie FRESNO de GRAN Y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05, 07, 08, 10 y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien informa las tareas a realizar: En cuanto al forestal N°1 de la especie FRESNO, deberá ser extraído debido a que se encuentra con decrepitud irreversible en su fuste y base. Deberá ser reemplazado por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al forestal N° 2 se le deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Alvarado N° 1257, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de las especies FRESNO ubicado en calle Alvarado N° 1257, debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0089

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE: Reporte N° 111165-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Talcahuano N° 322;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda rompiendo la misma en el canal de desagüe. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Talcahuano N° 322, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0090
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 105989-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 118;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie NISPERO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie NISPERO, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y presenta decrepitud irreversible con el fuste con regiones secas. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Ombúes N° 118, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0091

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 95227-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Lamadrid, calle Carlos Forest N° 660;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CAUSARINA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que el mismo es de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentra provocando problemas de rotura de vereda debido a su sistema radicular y con decrepitud en la base de su fuste. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA ubicado en B° Lamadrid, calle Carlos Forest N° 660, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0092

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86814-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° El Pilar, calle Aniceto Latorre N° 460;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, se encuentran mal implantados, con el sistema radicular superficial que provocó daños en la vereda y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicado en B° El Pilar, calle Aniceto Latorre N° 460, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0093

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 23350-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Santa Victoria, calle José Luis Cabezón N° 2996;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. José R Tarifa, mediante la cual solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, 06 y 10 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies PARAISO Y ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, 07/09, 11/15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran secos y con decrepitud irreversible. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y PARAISO ubicados en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2996, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0094

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 68193-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie SERENO que se encuentran ubicados en B° Santa Ana I, Pje 6, casa 229;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Juan B Hernández, D.N.I. N° 7.248.891, solicita la autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 05, 06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie SERENO. Los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, su sistema radicular provocó daños en la vereda, fracturando y levantando la misma. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de los dos forestales, con obligatoria reposición con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO O CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie SERENO ubicados en B° Santa Ana I, Pje 8, casa 229, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO o CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0095

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 34926-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la AMPLIACION DE CAZUELA de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N° 1478;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Ángel Victorio Petron D.N.I. N° 7.226.094, mediante la cual solicita la poda de UN forestal implantado en calle Leguizamón N° 1478;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la AMPLIACION DE CAZUELA de un ejemplar de la especie PLATANO ya que el ejemplar presenta una cazuela deficiente y el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de CAZUELA en el ejemplar de la especie PLATANO, ubicado en calle Leguizamón N° 1478, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0096
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Pellegrini N° 487

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en calle Pellegrini N° 487;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDÁ de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDÁ ubicado en calle Pellegrini N° 487, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con sequedad en su fuste y decrepitud irreversible, además de huecos desde la base. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ ubicado en calle Pellegrini N° 487, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0097

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 27519-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° San Francisco, calle San Andrés N° 4360;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Zapana, Juan Carlos, D.N.I. N° 14.176.614, solicita la autorización para la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que el ejemplar se encuentra en mal estado de desarrollo. Con decrepitud en su fuste y levantamiento de raíces notorias que provocan poca estabilidad en el forestal. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° San Francisco, calle San Andrés N° 4360, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0098

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17589-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie CRESPON ubicado en calle Santiago del Estero N° 1020;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Torrejón, Arsenia Amanda, D.N.I. N° 11.834.820, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CRESPON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie CRESPON ubicado en calle Santiago del Estero N° 1020, ya que el mismo presenta un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE, de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, y PODA DE COMPENSACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CRESPON ubicado en calle Santiago del Estero N° 1020, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0099

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DA N° 17029-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal y la poda de otro, ubicados en calle Alte. Brown N° 423 y Santiago del Estero al 1400;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pais, Alfredo Luis, D.N.I. N° 10.148.868, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie FRESNO y MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien informa las tareas a realizar: En cuanto al forestal de la especie MORA deberá ser extraído debido a que trata de una especie no apta para ser implantado en vereda, ya que se encuentra provocando daños en la vereda. Deberá ser reemplazado por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO. En cuanto al forestal de la especie FRESNO se le deberá realizar PODA DE FORMACION Y SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en calle Santiago del Estero al 1400, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apereamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de las especies FRESNO ubicado en calle Alte. Brown N° 423, debe realizarse PODA DE FORMACION Y SANEAMIENTO, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0100

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DA N° 32476-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal y la poda de otro, ubicados en calle Tucumán N° 565/575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Alfio Leiser Fabián, D.N.I. N° 37.746.927, solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ARCE Y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, quien informa las tareas a realizar: En cuanto al forestal N°1 de la especie FRESNO, deberá ser extraído debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud irreversible y ahuecamiento en su fuste. Deberá ser reemplazado por un forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO. En cuanto al forestal N° 2 de la especie ARCE se le deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE que van hacia el tendido eléctrico Y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Tucumán N° 565/575, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de las especies ARCE ubicado en calle Tucumán N° 565-575, debe realizarse PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0101

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 107533-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° Belgrano, calle Deán Funes N° 1130;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el mismo presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo Por tal motivo se hace lugar a PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal. Es necesario que se le realice el agrandamiento de la cazuela correspondiente para el correcto desarrollo de su sistema radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle V° Belgrano, calle Deán Funes N° 1130 deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle Deán Funes N° 1130, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0102

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 16553-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Martín calle Bolívar N° 303 equina Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cristóbal, Ana María, D.N.I. N° 12.957.643, solicita la poda de TRES forestales;

QUE, a fs. 03, 07 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08/10 y 12/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.15 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de TRES forestales de la especie ARCE, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se les realice a cada ejemplar la cazuela correspondiente para que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie ARCE ubicados en B° San Martín calle Bolívar N° 303 esquina Güemes, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, deberá realizarles la CAZUELA correspondiente a cada ejemplar de la especie ARCE, ubicados en B° San Martín calle Bolívar N° 303, esquina Güemes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0103

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 30928-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mendoza N° 425;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Miguel Corrado Terenzano, D.N.I. N° 26.701.703, mediante el cual solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el mismo presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo Por tal motivo se hace lugar a PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION Y AGRANDAMIENTO DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Mendoza N° 425, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Mendoza N° 425, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0104
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 11118-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Mosconi, Pje. Aurora Choque N° 389;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, ya que el mismo presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo Por tal motivo se hace lugar a PODA DE COMPENSACION de las ramas que van hacia la calle, PODA DE DESPEJE de líneas, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO. Es necesario que se le realice el agrandamiento de la cazuela correspondiente y se la deje al ras del piso para el correcto desarrollo de su sistema radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Morosini, Pje. Aurora Choque N° 389, deberá realizar PODA DE COMPENSACION, DESPEJE, LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplare de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Morosini Pje. Aurora Chauque N° 389, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0105
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 27723--2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Güemes N° 1618 esquina Ibazeta;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el mismo presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por tal motivo se hace lugar a PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE DESPEJE de las ramas que van al tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal. Es necesario que se le realice la correcta apertura de cazuela correspondiente para el correcto desarrollo de su sistema radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Gral. Güemes N° 1618 esquina Ibazeta, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la correcta APERTURA DE CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1618 esquina Ibazeta, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 24 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0106

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 62532-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la AMPLIACION DE CAZUELA de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Bolívar N° 526;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Dirección de Uso de Suelo, mediante la cual solicita la inspección de UN forestal implantado en calle Bolívar N° 526, ya que sus raíces producen desnivel y ruptura de vereda;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04, 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana haciendo lugar a la AMPLIACION DE CAZUELA de un ejemplar de la especie FRESNO ya que el ejemplar presenta una cazuela deficiente y el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de CAZUELA en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle Bolívar N° 526, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 18 NOV 2021

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0107

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 111320-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 401;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies ALCANFOR y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies ALCANFOR Y FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies ALCANFOR Y FRESNO ubicados en calle Santiago del Estero N° 401, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0108**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 100811-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO (4) forestales, los cuales se encuentran implantados en V° San José, calle Diagonal 9 de Julio N° 1299;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 07, 11, y 15 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06, 8/10, 12/14 y 16/18 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de CUATRO forestales de la especie SERENO COMUN, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo y presentan algunas ramificaciones bajas. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de la especie SERENO COMUN ubicados en V° San José, calle Diagonal 9 de julio N° 1299, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0109**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 86288-2021 y 80743-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie CIPRES y la poda de DOS forestales pertenecientes a las especies LAPACHO Y FRESNO los cuales se encuentran implantados en V° San Antonio, Avda. Chile N° 1596/1598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03, 07, 10, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de TRES forestales de las especies CIPRES, LAPACHO Y FRESNO;

QUE, a fs. 04/06, 08, 09, 11 y 12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informes del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la poda de los ejemplares de las especies LAPACHO Y FRESNO ya se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por lo que se indica PODA DE FORMACION Y DE DESPEJE DE RAMAS que van hacia el cableado eléctrico únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que se les realice la correcta y correspondiente apertura de cazuela para que continúen con su correcto desarrollo, en relación al forestal de la especie CIPRES, deberá realizar la extracción debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda por su gran porte y sistema radicular, deberá ser repuesto con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CIPRES, ubicado en V° San Antonio, Avda Chile N° 1596/1598 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies LAPACHO Y FRESNO ubicados en V° San Antonio, Avda. Chile N° 1596/1598 debe realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la reposición del forestal extraído por uno de la especie LAPACHO ROSADO, la correspondiente apertura de cazuela y la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

**RESOLUCIÓN N° 0110
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 13832-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1475;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Teresa Chenio, D.N.I. N° 4.770.841 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1475, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1475, deberá realizar PODA DE DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0111

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 19807-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1376;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Peralta Cristian, D.N.I. N° 24.058.629, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/07 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1376, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el domicilio, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Santiago del Estero N° 1376, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0112

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29419-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en Pje. Mollinedo esquina Deán Funes N° 651;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Agustinucci, Marta Graciela, D.N.I. N° 6.535.528, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie TIPA ubicado en Pje. Mollinedo esquina Deán Funes N° 651, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE COMPENSACION, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el domicilio, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA ubicado en Pje. Mollinedo esquina Deán Funes N° 651, deberá realizar PODA DE COMPENSACION, LEVANTE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0113

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 26299-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alte. Brown N° 485;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Fath, Daniel Placido, D.N.I. N° 14.695.155 solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y CRESPON de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de las especies GREVILLEA y CRESPON, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la PODA de DOS forestales de las especies GREVILLEA y CRESPON ubicados en calle Alte. Brown N° 485 deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0114

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 24297-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Periodista calle Víctor Aban N° 3914;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Tejada, Gladis Isabel, D.N.I. N° 10.006.712 solicita la autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie MORA de MEDIANO porte ambos;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie MORA, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan el tendido únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de DOS forestales de la especie MORA ubicados en B° El Periodista, calle Víctor Aban N° 3914 deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0115

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 27959-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en B° Autódromo, calle Clemar Bucci N° 420;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Chilo, Mónica Rosana, D.N.I. N° 26.701.578, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie PARAISO ubicado en B° Autódromo, calle Clemar Bucci N° 420, ya que el mismo presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo. Por lo que se indica PODA DE DESPEJE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PARAISO ubicado en B° Autódromo, calle Clemar Bucci N° 420, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0116
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 116552-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales se solicita la poda de un forestal ubicado en B° Arenales, Avda. Solís Pizarro, casa 85;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras secas. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, FORMACION Y SANEAMIENTO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Arenales, Avda. Solís Pizarro, Casa N° 85, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0117
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 27346-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Santiago del Estero N° 1340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Cattino, Sandra D.N.I. N° 22.043.950, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Santiago del Estero N° 1340, ya que el mismo presenta una copa muy desarrollada con ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado y la propiedad. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE, FORMACION, DESPUNTE Y DESPEJE DE LINEAS AEREAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Santiago del Estero N° 1340, deberá realizar PODA DE LEVANTE, FORMACION, DESPUNTE Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0118
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31990-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 165;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ontiveros Norma Miriam del Valle, D.N.I. N° 17.553.090, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE, ya que el ejemplar presenta ramificaciones secas y una cazuela deficiente. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Santiago del Estero N° 165, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Santiago del Estero N° 165, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0119

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 60943-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Bolívar N° 37;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Dirección de Uso de Suelo, mediante la cual solicita la intervención de Espacios Verdes para emitir informe;

QUE, a fs. 09 y 13 obran Informes Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 08, 10/12 y 14/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie ARCE ya que los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras interfieren la propiedad y la vivienda. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE Y FORMACION como así también la CONSTRUCCION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie ARCE ubicados en calle Bolívar N° 37, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la CONSTRUCCION DE CAZUELA en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Bolívar N° 37, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0120

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 13318-SG-2021 y DA N° 31619-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN (1) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Gral. Güemes N° 1645;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. ILDA Sarmiento, D.N.I. N° 27.798.840, solicitando la extracción de forestales;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de poda de UN (1) forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1645, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DE DESPEJE, Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0121

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° El Carmen Pje. Yapeyu N° 2548

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Carmen, Pje. Yapeyu N° 2548;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte ambos;

QUE, a fs. 02/04, 06/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, los ejemplares no corresponden a una especie apta para arbolado urbano, pero se conservan en buenas condiciones fitosanitarias, deberá realizarle PODA DE LEVANTE únicamente;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la PODA de DOS forestales de la especie SERENO AUREO ubicados en B° El Carmen, Pje. Yapeyu N° 2546 deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0122

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 126677-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en V° Cristina, calle General Paz N° 828;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO COMUN, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con problemas de sistema radicular que provoca daños en el domicilio del denunciante y rotura de vereda y cordón. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Cristina, calle General Paz N° 828, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0123
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 114132-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Radio Santiago del Estero N° 2841, B° Intersindical;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie NISPERO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/ 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie NISPERO, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO ubicado en calle Radio Santiago del Estero N° 2841, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0124

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 76311-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de TRES forestales ubicados en B° San Silvestre, Avda. San Martin N° 3240, Mza 120, Casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 07 y 10 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de TRES forestales de la especie SERENO (2) y ARCE (1);

QUE, a fs. 03/06, 08, 09, 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado urbano y en mal estado de desarrollo, bifurcados, provocando daños en la vereda e inmueble. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantados dentro de la línea de arbolado urbano, con sus respectivas cazuelas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies SERENO (2) y ARCE (1) ubicados en B° San Silvestre, Avda. San Martín N° 3240, Mza 120, casa 13, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

**RESOLUCIÓN N° 0125
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 25321-2019**

SALTA, 26 ENE 2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en Avda. Belgrano N°1425;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Celedon Morales, Julio Alberto, D.N.I. N° 25.069.392, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra nota del Sr. Celedon, solicitando la autorización, para la poda de un forestal de la especie TIPA, implantada en la vereda de su domicilio, Avda. Belgrano N° 1425;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TIPA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie TIPA ubicado en Avda. Belgrano N° 1425, ya que el mismo presenta un buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE de luminarias;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA ubicado en Avda. Belgrano N° 1425, deberá realizar PODA DE LEVANTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0126

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 20389-2018, 21120-2018, 23626-2019, 24843-2019, 26441-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° 26 de marzo, Casa 7, Manz 189 B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/05 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Martínez, María Ester, D.N.I. N° 26.627.158, solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06, 08 Y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PINO debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado y no es una especie apta para el arbolado urbano ya que es de excesivo tamaño y su conformación de copa es inadecuada para vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA ROSADA O LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° 26 de marzo, Manz 189 B, Casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA ROSADA O LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0127

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84430-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Limache, Etapa II; Mza. 6, Casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta un estado fitosanitario regular, historial de podas irracionales, implantado en una vereda angosta y el sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Limache, Etapa II, Manz 6, Casa 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0128

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 30465-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Limache, Etapa II, Manz 6, Casa 23;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Pinikas, Juan Carlos, D.N.I. N° 10.451.807, en la cual solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

QUE, a fs. 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, el ejemplar presenta decrepitud irreversible con la base del fuste seca y el sistema radicular provocó fractura en la vereda. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Limache, Etapa II, Mza 6, Casa 23, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0129

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 29995-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Alte. Brown N° 357 esquina Pje. Mariano Cabezón;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Ariel Hernán Valdiviezo, D.N.I. N° 25.662.752 en la cual solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05, 06, 10/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE, el ejemplar presenta mal estado fitosanitario y de desarrollo, con sequedad y ahuecamiento en su fuste, además de decrepitud e encuentra mal implantado también fuera de la línea del arbolado urbano, muy continuo a la tapia de la vivienda. Por lo que deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA bien implantado, dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Alte. Brown N° 357, esquina Pje. Mariano Cabezón, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0130
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 101771-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° San Ignacio, Manz 37, Casa 30;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta un estado fitosanitario regular, se encuentra implantado en una vereda angosta, habiendo roto su sistema radicular la vereda poniendo en riesgo las redes de servicios, Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Ignacio, Mza 37 Casa 30, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0131
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 33566-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Autódromo, Calle Héctor Supice Sede N° 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pereyra Ricardo Hoyos, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 05 y 08 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04, 06, 07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y presentan un sistema radicular que provocó daños en la vereda levantando y fracturando la misma. Por tal motivo deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;***
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);***
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;***
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;***
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;***
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicado en B° Autódromo, calle Héctor Supice Sede 12, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0132
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 104517-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Los Profesionales, Manz 507, Casa 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en veredas, debido a su gran porte y madera blanda y su sistema radicular que ya se encuentra provocando levantamiento y ruptura de vereda. Por tal motivo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Los Profesionales, Manz 507, casa 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0133

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16989-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ALGARROBO ubicado en B° San Antonio calle Los Partidarios N°1575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pereyra, Héctor Rubén, D.N.I. N° 12.483.111 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALGARROBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie ALGARROBO ubicado en B° San Antonio calle Los Partidarios N°1575, ya que el mismo presenta algunas ramificaciones bajas y otras que interfieren en el cableado y en la vivienda. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACIÓN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ALGARROBO ubicado en B° San Antonio calle Los Partidarios N°1575, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0134**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 28052-2019 y 28238-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO ubicado en Av. Belgrano N°1330;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Maurice, Adriana del Valle, D.N.I. N° 13.977.175 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie LAPACHO ROSADO ubicado en Av. Belgrano N°1330, ya que el mismo presentaba estado fitosanitario y algunas ramificaciones que interfieren en el cableado y en la vivienda. Por lo que se indica PODA DE DESPUNTE y DESPEJE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO ubicado en Av. Belgrano N°1330, deberá realizar PODA DE DESPUNTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0135**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 117619-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Junín N° 241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA el pedido de extracción y HACE LUGAR a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales además se indica AGRANDAMIENTO DE CAZUELAS al ras del piso de ambos forestales para que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Junín N° 241, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, el agrandamiento DE CAZUELAS en los ejemplares de la especie FRESNO, ubicados en calle JunínN°241, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0136

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 33496-2020 y Reporte N° 117930-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Los Sauces, Pje. José Manuel Vaca N°602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncia ambiental y Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de cuatro forestales;

QUE, a fs. 03, 07, 11 y 15 bran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de cuatro (04) forestales pertenecientes a las especies (1) FRESNO, (2) PARAISOS y (1) ARCE;

QUE, a fs. 04/06, 08/10, 12/14 y 16/18 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZA la extracción de los forestales y hace lugar a la poda de un ejemplar de la especie (1) FRESNO, (2) PARAISOS y (1) ARCE, ubicados en V° Los Sauces, Pje. José Manuel Vaca N°602. Los ejemplares presentan ramificaciones bajas y otras que interfieren en la vivienda y el cableado aéreo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACIÓN;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la PODA de cuatro forestales de las especies: (1) FRESNO, (2) PARAISOS y (1) ARCE ubicados en V° Los Sauces Pje. José Manuel Vaca N° 602, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0137

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29632-2020

VISTO, las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N° 1206;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Caran, Leda María, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, 07 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N° 1206, ya que el mismo presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal. Además es necesario que se le quite el enganche de tornillo y la cadena que sostienen el basurero y que se deje su cazuela al ras del piso para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N°1206, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista que quite del forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Leguizamón N°1206 el enganche de tornillo y cadena junto al basurero que sostienen, además deberá dejar la CAZUELA del ejemplar, al ras del piso para que continúe con su correcto desarrollo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0138

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28250-2019

VISTO, las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Caseros N° 1598;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual la Sra. Aguilar, María Mercedes, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar al pedido de poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Caseros N° 1598, ya que el mismo presenta buen estado fitosanitario y de desarrollo; deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Caseros N° 1598, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 26 ENE 2022

RESOLUCIÓN N° 0139

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21206-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Rosas N° 366;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Masiarelli, Alejandra D.N.I. N° 22.685.215, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Las Rosas N° 366, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Rosas N° 366, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCION N° 0004

REFERENCIA: EXPTE: 6012-SV-20, Nota Siga N° 8559/20, 868/21, 2045/21

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0003/21 se dispone: **"ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 58 a 60, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Cecilia Alvarez Instructora Sumariante que en el considerando 11° reza lo siguiente "Que la prueba documental presentada por el Sr. Liquin no resulta concluyente toda vez que este manifiesta que Herrera agrego o relleno el acta después de exhibírsela para que la firme, resultando tal hecho incomprobable...", en el considerando 12° reza lo siguiente "que en cuanto al supuesto cohecho, esta instrucción no encontró elementos suficientes...ya que se trata de la palabra del denunciante contra la denunciado...",asimismo en el considerando 13° "...no se pudo demostrar la culpabilidad de Herrera por falta de elementos probatorios...por lo cual conforme surge del principio constitucional "in dubio pro reo" y atento a la incertidumbre sobre el hecho en cuestión; pesa a favor del denunciado la presunción de inocencia mientras no se le haya declarado judicialmente culpable".

QUE a fs. 64, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a la **CLAUSURA del SUMARIO instruido y al ARCHIVO de las presentes actuaciones**".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Cecilia Alvarez y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3692/21, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el Archivo del expediente 6012-SV-20.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCION N° 0005

REFERENCIA: Expte. N° 54097 SV 2021, Expte. N° 55457 SV 2021, Nota Siga N° 10467/2021 y Nota Siga N° 10470/2021.-

VISTO el expediente de referencia, el que se inicia con Informe de Servicio N° 13102 con respecto a la falta de cobertura del paso a nivel de calle Ibazeta en fecha 01/11/21 el informe de Servicio N° 13141 con respecto a la falta de cobertura del paso a nivel de calle Junín en fecha 10/11/21, ambos servicios a cargo del Insp. Elizalde Pedro, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe de Servicio N° 13.102 notificando que el día 01/11/21 mediante llamada telefónica al Director Luis Villalba, el Servicio de Tren Salta- Campo Quijano informa que el servicio de paso nivel, en parada Ibazeta, siendo horas 12:55 no se encontraba cubierta, faltando el inspector correspondiente.

QUE a fs. 01vta. el Director General, Miguel Ángel Bautista informa que según nómina de personal turno mañana, dicha parada debía ser cubierta por el inspector motorista, Pedro Elizalde, el cual al no dar cumplimiento a lo ordenado es una Falta muy grave.

QUE a fs. 04 rola informe de servicio N° 13.141 notificando la Inspectora Cáceres que el día 09/11/21, el Tren (Servicio de Pasajeros 1201) con destino a Campo Quijano, a horas 12:57 no contó con cobertura en calle Junín. Agrega que para dicha tarea se encontraba encomendado el Insp. Pedro Elizalde.

QUE a fs. 05 rola copia de hoja de ruta, conforme la cual el Inspector Elizalde registró que cubrió el paso nivel de calle Junín, en fecha 09/11/21 en el turno de 07:00 a 13:00.

QUE a fs. 09 rola pliego de preguntas para que formule descargo el Insp. Elizalde.

QUE a fs. 07 el Sub Programa de Servicio y Fiscalización informa que el agente de mención registra un antecedente similar en Expte. N° 54.087- SV- 2021 y no es delegado gremial.

QUE a fs. 11 a 13 la rola informe del Dpto. de Movilidad, adjuntándose hoja de ruta del Móvil Int. N° 90 Dom. 560- JPI YAMAHA XTZ 250 asignada al Insp. Pedro Elizalde, los días 01/11/21 y 09/11/21. Agrega que el día 01/11/21 siendo horas 08:30 el agente se retiró del taller y que al regresar manifestó en la hoja de ruta haber realizado distintos servicios sin mencionar en ningún momento algún desperfecto mecánico, quedando el móvil fuera de servicio sin novedad y en condiciones hasta hs. 13:30.

QUE a fs. 16 el Sub Programa de Monitoreo, informa que el sistema de GPS no se encuentra vigente, ya que toda consulta de recorrido se realiza a través de las PDA. Respecto al día 01/11/21 no registra recorrido ni actas realizadas y el día 09/11/21 se registra un acta registrada que se adjunta con el mapa y su respectivo recorrido (fs. 17/19).

QUE a fs. 20 rola descargo del Inspector respecto a la falta de cobertura en el paso nivel, el día 09/11/21. Expresa que: "...Dicha fecha estuvo presente en paso nivel a la hora correspondiente. La banderillera del ferrocarril me informa que había un vehículo obstruyendo al paso en calle Belgrano y Siria, por tal motivo me veo en la obligación de verificar dicho suceso, me comunico con el radioperador Sergio Vega, dando conocimiento de los hechos".

QUE a fs. 21 rola descargo del mismo agente respecto a la falta de cobertura de servicio del día 01/11/21 en Av. Ibazeta. Manifiesta que: "...Dicha fecha no tenía conocimiento del recargo de una hora por el paso nivel. Por tal motivo me retire a hs. 13 a base, siendo éste mi horario de salida".

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, efectivamente el inspector incurrió en dos oportunidades- 01/11/21 y 09/11/21- en la falta prevista en el Art. 62 inc. C Faltas muy graves "Hacer abandono de parada", lo que agrava su situación.

QUE las faltas atribuidas, hacer abandono de parada, sumado a que el lugar en el cual debía prestar servicios el agente, pasos nivel de calle Ibazeta y de calle Junín, agravan aun más las circunstancias de los hechos, por cuanto no solo demuestran una falta de cumplimiento a sus deberes por parte del agente sino que además afectan la normalidad del tránsito vial y ponen en riesgo la seguridad de los transeúntes.

QUE a la Administración le son ínsitos poderes de vigilancia y contralor de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese poder de vigilancia de principio. Cuando el funcionario incumple o pudiere haber incumplido con los deberes que le son exigibles conforme al estatuto que rige su relación funcional, podría incurrir en responsabilidad disciplinaria, que es de naturaleza distinta y puede eventualmente concurrir con la responsabilidad civil, penal o política. Esa esfera de responsabilidad será apreciable a través del desenvolvimiento del procedimiento

disciplinario que asegurará el necesario equilibrio entre los poderes o prerrogativas concedidos a la Administración para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios y las garantías a los derechos individuales consagradas explícita o implícitamente en las reglas de derecho y en las funcionales que hubiere establecido el estatuto que los comprende.

QUE en virtud de ello y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE ante la gravedad del proceder del agente y de acuerdo a lo normado por el art. 19 del Decreto. N° 530/02 que rige al personal uniformado, se advierte que la sanción a imponerse en éste caso en particular superaría ampliamente el plazo de 10 días.

QUE ésta Secretaria entiende que la imposición de la sanción correspondiente a las faltas cometidas (Art. 62 C incs. 2,3, 4 y 17 e. A) inc. 11 del Decreto N° 530/02) amerita la instrucción del pertinente Sumario.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Josefina Poma Novo y Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Inspector ELIZALDE PEDRO ADOLFO, con D.N.I. N° 23.652.017, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-ELEVAR al Sub Programa de Sumario a sus efectos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

PEREYRA

SALTA, 18 ENE 2022

RESOLUCION N° 0006

REFERENCIA: Expte. N° 39503 SV 2021, 49147 SV 2021, Nota Siga N° 9718/2021.

VISTO las presente actuaciones en que el Inspector Diego Acosta conforme Novedad Interna N° 20397/21 de fecha 15/08/21 y Novedad Interna N° 20587/21 de fecha 22/09/21 incurrió en FALTA SIN AVISO en ambas fechas, el cual debía prestar servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 rola Novedad Interna N° 20397/21 de fecha 15/08/20, sobre la Falta sin Aviso del inspector Acosta Diego.

QUE a fs. 03 rola informe del Programa de Servicio y Fiscalización informa que el Insp. Diego Acosta no registra pedido de justificación para la falta del día 15/08/21, como así mismo se informa que el día 09/08/21 también registra una falta, acompaña planilla en 1 fs.

QUE a fs. 06 rola pliego de preguntas para el Insp Diego Acosta.

QUE a fs. 07 rola cédula de notificación al Inspector Acosta a fin que formule descargo.

QUE a fs. 09 rola informe del Sub Programa de Servicio y Fiscalización que el Inspector Acosta Diego, no registra pedido alguno de justificación por dicha falta, no es delegado gremial y que conforme el art. 58 inc. 16 registra antecedentes similares.

QUE a fs. 10 rola novedad interna N° 20587 poniendo en conocimiento que en fecha 22/09/21 el Inspector debía prestar servicios, en el turno de 16:00 a 22:00. Al no haber recibido novedad alguna en la Oficina de Guardia por dicha inasistencia, se la toma como una falta sin aviso.

QUE a fs. 12 y 14 rola cédula de notificación, segundo aviso para el Inspector Acosta a fin que formule descargo.

QUE a fs. 17 obra descargo del Inspector Acosta, expresando que: "Me dirijo a Ud. con motivo de elevar mi descargo en Expte. N° 39.503- SV- 2021 por falta sin aviso, no recuerdo porque no presté servicio en dicha fecha (15/08/21) novedad interna N° 20.397. Con respecto al Expte. 49147-SV-2021, novedad interna N° 20587 de fecha 21/09/21, dicha fecha había pedido licencia reglamentaria pero no pude presentarme a firmarla por motivos de movilidad y no tenía como avisar por no contar con crédito en mi teléfono, a lo que luego lo hice el día 22-09-21 y ya tenía la novedad interna arriba mencionada, es todo cuanto informo".

QUE a fs. 19 rola el Sub Programa de Servicio y Fiscalización informa que el Inspector Diego Acosta solicitó el usufructo de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2020, tramitada mediante expte. 38.503- SV- 2021 a partir del día 22/09/21.

QUE a fs. 20 rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, donde se sugiere apercibimiento para el Inspector Acosta.

QUE de los presentes obrados se inician a partir de las novedades internas N° 20.397 y 20587 de las que surge que el Insp. Diego Acosta, no asistió a prestar servicios en 2 oportunidades. Respecto a la inasistencia de fecha 15/08/21, la misma debe tomarse como una falta injustificada, en consecuencia aplicarse la sanción correspondiente.

QUE en relación a la falta del día 22/09/21, en dicha fecha el agente de mención efectivamente se encontraba haciendo uso de la licencia reglamentaria correspondiente al año 2020.

QUE de ello, que para la aplicación de la sanción al agente deba meritarse teniendo en cuenta únicamente la falta del día 15/08/21.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, el que reviste carácter esencial.

QUE al justificar su inasistencia, en debida forma, y que de acuerdo a lo establecido en los Art. 19 inc.1 del Dcto 530/02, que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de apercibimiento, en razón de lo normado por el artículo ut supra mencionado.

QUE esta Secretaria comparte lo dictaminado por el Programa de Asuntos Legales y Despachos, conforme lo dispuesto en el Art. 17 inc. 2, sobre la primera inasistencia dentro del año calendario, es pasible de ser sancionada con apercibimiento.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Agente **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA**, DNI N° **28.514.988**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 ENE 2022

RESOLUCION N° 0007

REFERENCIA: Expte. N° 6667-SV-21, Nota Siga 7313/21, 7879/21.

VISTO el presente expediente en que el Inspector Carlos Salas incurrió en **MARCAR FUERA DE HORARIO LA SALIDA** en fecha 29/01/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rola Informe del Subprograma de Servicio y Fiscalización, que el agente cumple servicio en el turno de 16 a 22, como personal motorista, por tal hecho el citado inspector presta servicio como personal de infantería hasta nueva disposición, se adjunta planilla de asistencia y copia del memorándum .

QUE a fs. 06 y 07, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho para el Insp. Salas Carlos.

QUE a fs. 08, rola descargo del inspector Salas Carlos quien manifiesta "el motivo que me llevo ingresar a la institución a ese horario fue desperfecto de la motocicleta...la razones fue de la entrega de la PDA a esa hora por el desperfecto mecánico de la motocicleta en cual pedi colaboración a mi compañero Félix Mamani ya que module para base y no me respondió".

QUE a fs. 09 y 10, rola providencia con pliego de pregunta y Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho para la Insp. Cáceres Celia.

QUE a fs. 11, rola descargo de la inspectora Celia Cáceres quien manifiesta "Rectifico lo vertido por el Insp. Mamani Félix puesto que el Insp. Mamani me dijo que se encontraba en el cumpleaños de un familiar, no como manifiesta...que a posterior debía ir al cumpleaños de un familiar, es más el Insp. Mamani a hs. 22, mediante llamada telefónica recibida por la Insp. Huaila, le había comunicado que se había quedado sin combustible y que el Insp. Salas iría auxiliarlo.

QUE a fs. 12, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere la sanción sea de Apercibimiento en cuanto el agente reviste la calidad de primario.

QUE surge que el inspector Salas Carlos incumplió lo preceptuado en el Art. 62 Faltas Leves Inc. 7 "ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores...".

QUE conforme surge de su propio descargo, el agente no solo timbro fuera de horario de salida, sino que además entrego tardíamente el equipo de PDA. Cabe aclarar que estos son entregados por la Dir. Gral. De Coordinación a los inspectores al inicio de cada turno, siendo responsabilidad individual de los mismos, reintegrarlos a la finalización de la jornada laboral, la conducta esperada de parte del agente, hubiera sido que mínimamente de aviso a la Oficina de Guardia del retardo en el que se encontraba incurso.

QUE debe destacarse que en su descargo el agente menciona que tuvo un desperfecto en la motocicleta, siendo este el motivo por el cual ingreso fuera de su horario.

QUE dada la identidad fáctica del supuesto que aquí se analiza, en el cual se involucra también al agente Félix Mamani, no se puede desconocer la contradicción entre los descargos de ambos agentes entre sí, a modo de ejemplo, hablan de una falta de combustible a la par de desperfectos técnicos en la motocicletas, por lo que no resulta de todo claro, cual fue el motivo del timbrado tardío, igualmente el deber de diligencia exige a los agentes la obligación de informar a sus superiores cualquier eventualidad.

QUE de las constancias obrantes en el expediente, puede afirmarse que el inspector, no solo timbro tarde su salida sino que además reintegro tardíamente el PDA a la Oficial de Servicios Insp. Celia Cáceres recién a horas 22.40, produciendo una alteración en el servicio.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, a sabiendas que la conducta como la analizada, alteran el funcionamiento de esta institución repercutiendo sus efectos en la sociedad toda, por cuanto el correcto funcionamiento del tránsito vial es un servicio esencial para la comunidad.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 Inc. 2, Art. 62 Inc. A) Pto. 7 (cumplimiento negligente de sus funciones) que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de APERCIBIMIENTO, en razón por cuanto el agente reviste la calidad de primario, procediendo la atenuación conforme lo previsto por el Art. 58 Inc. 17, del Dcto. 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Agente CARLOS ALBERTO SALAS, DNI N° 28.738.940, la sanción de **APERIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 ENE 2022

RESOLUCION N° 0008

REFERENCIA: Expte. N° 51635-SV-21.

VISTO el presente expediente en que el Inspector Martín González incurrió en la FALTA DE PERDIDA DE ELEMENTO DE TRABAJO, en fecha 24/10/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Informe del Programa de Coordinación Gral., que el elemento extraviado fue provisto por la empresa Wordline Argentina S.A Banco Macro S.A.

QUE a fs. 04, rola Acta de Comparendo del Insp. González, quien manifiesta "...que es de su voluntad correr con los gastos para la compra del elemento detallado, haciendo la debida restitución".

QUE a fs. 05, rola Cedula de Notificación emitida por el Programa de Asuntos Legales y Despacho para el Insp. González Martin.

QUE a fs. 10, rola Informe de la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación se realiza la consulta al Banco Macro S.A SIEMENS IT. SOLUTIONS AND SERVICES S.A UTE Gerencia de Servicios Externos y Desarrollo (ITRON), respeto a la imposibilidad de adquirir la funda protectora de silicona para reponer la extraviada.

QUE a fs.13, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, que el Insp. González Martin no registra antecedentes ni es delegado gremial. Asimismo es primario de acuerdo al Art. 58 inc. 17.

QUE a fs. 14 y 15, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere la sanción sea de Apercibimiento en cuanto el agente reviste la calidad de primario.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana y a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE la falta cometida por el Insp. González, se encuentra debidamente comprobada, por cuanto es el mismo quien reconoce haber extraviado el protector de goma de la PDA, tanto en su descargo como en la novedad interna.

QUE el motivo esgrimido por el Inspector para sacar la funda protectora, esto es, trabajar más cómodo, conforme a sus propios dichos "...le procedí a sacar el protector de goma que tiene, debido a que de esta forma, trabajo más cómodo..." no justifica el incumplimiento de los deberes a su cargo, específicamente, velar por la conservación de los útiles de trabajo.

QUE el hecho de extraviar útiles de trabajo, encuadra en la falta prevista en el Art. 62 Faltas Graves Inc. 12 "vender, empeñar, ocultar, permutar, inutilizar, perder, abandonar o donar, prendas del vestuario o equipos, útiles, herramientas y demás bienes de la Comuna".

QUE la sanción a aplicar frente a la gravedad de la falta cometida, oscila entre 6 a 15 días de suspensión (Art. 57 del Dcto. 530).

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar:

- 1.- Falta de antecedentes por parte del agente, siendo el único antecedente informado por el Dpto. Organización de Personal.
- 2.- Asimismo, debe destacarse que el Inspector reconoce su falta y manifiesta su voluntad de reponerla funda protectora extraviada, corriendo con todo los gastos para la adquisición.

QUE de acuerdo a lo expresado a fs. 10, la Gerencia General de Sistema, informa que la reposición deviene de cumplimiento imposible.

QUE esta Secretaria entiende, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción. Ahora bien, se deja en claro, que se procederá a la morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal.

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 19 Inc. 4 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de Suspensión, pero en virtud de lo establecido en el Art. 58 Inc. 17 "...declararse espontáneamente autor de la falta...", que la misma será de APERCIBIMIENTO y la morigeración lo será por única vez por los motivos expuesto.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente **MARTIN ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 25.801.529**, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

RESOLUCION N° 0009

SALTA, 19 ENE 2022

REFERENCIA: Expte. N° 47810-SV-19, Nota Siga N° 7600/20.

VISTO el informe de servicio N° 11029, que se tramita bajo – Expte. N° 47810/19, donde se hace conocer que el día 31/07/19, en Avda. San Martín y Florida, no se encontraba en el lugar asignado el Insp. Marcos Lamas, a fin de despejar los taxis y remises, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 04, 08 y 14, rola Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Lamas Marcos.-

QUE a fs. 06, rola, Informe de la Dirección Gral. Coordinación Gral.-

QUE a fs. 11, 12, rola Informe del Dpto. Movilidad y adjunta hoja de ruta del móvil 90.-

QUE a fs. 16, rola Informe de Control de Monitoreo, que la moto N° 90, no tiene dispositivo GPS.-

QUE a fs. 18 y 19, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, que el Insp. Lamas no tiene antecedentes y no es delegado gremial. Asimismo se adjunta diagrama mensual.-

QUE a fs. 20 a 23, rola Informe de Área Técnica, que el Insp. Lamas realizo dos actas de infracción en diferentes lugares, fuera del micro y macrocentro, adjuntando copias de las actas y Print.-

QUE a fs. 24, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales, teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE a fs. 25, rola Resolución N° 0114/19 de fecha 10/12/19, en la cual se resuelve ordenar el sumario administrativo al Insp. Marcos Lamas.-

QUE a fs. 27 y 28, rola Informe del Dpto. Organización de Personal, que curso Cedula de Notificación al Insp. Lamas de lo resuelto en la mencionada resolución.-

QUE a fs. 33, rola Avocamiento como Instructora Sumariante la Dra. Sofía Lorena Fontana, quien sustanciara la presente causa bajo los recaudos de Ley, efectuándose todas las diligencias que se estimen necesarias.

QUE a fs. 35, rola Dictamen de la Procuración, en el cual se suspenden todos los plazos procesales, por la emergencia sanitaria Covid-19.-

QUE a fs. 36, rola Providencia dictada por el Subprograma de Sumarios, dejando sin efecto la suspensión de los plazos, dando continuidad al trámite procesal.-

QUE a fs. 37 y 38, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación al Insp. Lamas.-

QUE a fs. 40 y 41, rola Cedula de Notificación y Declaración Indagatoria al Insp. Lamas.-

QUE a fs. 43, rola Cedula de Notificación a la Insp. Cáceres Celia.-

QUE a fs. 48, rola copia de Acta de Comprobación 300574752, confeccionada por la Insp. Cáceres.-

QUE a fs. 50, rola Dictamen del Subprograma de Sumario, en el cual se da por finalizada la investigación y disponer la clausura de las actuaciones.

QUE a fs. 51, rola Informe Art.76 Dcto. 0842/10, en la cual se sugiere aplicar 10 días de suspensión sin goce de haberes.-

QUE a fs. 56, rola Cedula de Notificación para la toma de conocimiento de lo resuelto en el informe del Art. 76.-

QUE a fs. 59 a 61, rola Historia y Antecedentes Laborales del Insp. Lamas Marco Antonio.-

QUE a fs. 62, rola declaración del Insp. Lamas quien además aporta como testigo al Insp. Rubén Luna Jefe de Motorista.-

QUE a fs. 64 y 65, rola Cedula de Notificación y se da cumplimiento efectivo del apercibimiento dar por desistido la prueba testimonial, notificado en fs. 66.-

QUE a fs. 67, rola dictamen de la clausura definitiva de las actuaciones Art. 81 del Dcto.0842/10.-

QUE a fs.68, rola Informe del Art. 81, en la cual se sugiere Ratificar la conclusión del informe del Art. 76, aplicar la sanción de diez días de suspensión sin goce de haberes.-

QUE a fs. 70, rola Cedula de Notificación al Insp. Lamas Marcos.-

QUE a fs. 72 y 75, la Procuración comparte el criterio vertido a fs. 68, remitiendo el presente expediente a esta Secretaria.-

QUE a fs. 77 a 79, rola Dictamen de la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo se aplique la sanción de 10 días de suspensión sin goce de haberes.-

QUE es de público conocimiento que hechos como el investigado (abandono de parada) revisten de gran gravedad, no solo dentro del ámbito de esta Secretaría sino también producen un menoscabo del tránsito de nuestra ciudad, dejando sin control vial, una de las zonas de microcentro con máxima circulación, pudiendo generar un doble perjuicio, tanto a la organización del personal uniformado de esta Secretaría como al tránsito vial.-

QUE conforme lo dispuesto, en el Artículo 62 Faltas Muy Graves Pto. 17 y atento que el hecho imputado al Insp. Lamas se encuadra en la figura de Abandono de Parada, es por lo que se precisa dilucidar la responsabilidad del mismo.-

QUE asimismo el agente involucrado conto con los elementos suficientes para ejercer su derecho a defensa, conforme constancias de fs. 03, 04, 08, 14 y 41, indicio suficiente en contra del mismo el hecho que no se presentara en dos oportunidades a las que fue citado.-

QUE recién en la tercera oportunidad en la que fue citado a fin de formular descargo conforme fs. 41 expresa "...con respeto a los hechos denunciados mediante Informe de Servicio N° 11029 de fs. 01/02, manifiesta que efectivamente el día 31/07/19 cumplió funciones de despeje de taxis y remis en calle San Martín y Florida de hs. 19:00 a 21:15. Que el dicente expresa que en fecha 31/10/19 en ningún momento incurrió en abandono de parada y la Sra. Cáceres Celia lo sabe, ya que la misma acompañó al dicente en su parada mientras este cumplía su tarea de despeje y fue así que el deponente siendo hs. 21:15 le solicitó en forma verbal autorización a la Sra. Cáceres Celia para retirarse al baño a lo cual la Sra. Cáceres accedió y fue en ese momento de ausencia del dicente que la Sra. Cáceres con muy mala intención informo falazmente que el dicente había incurrido en abandono de parada lo cual no es verdad..."-.

QUE en ejercicio de su defensa como lo hizo en fs. 62, ofrece como testigo al Insp. Rubén Luna, dicha prueba se tuvo por desistida ante la falta de presentación del domicilio y DNI del testigo en el plazo fijado.-

QUE se encuentra acreditado y reconocido en las presentes actuaciones que el Inspector incurrió en la falta de abandono de parada el día 31/07/19, poniendo en grave peligro el normal desarrollo de la circulación vial.-

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, P. 828) porque se trata de un hecho objetivo.-

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).-Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).-

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).-

QUE dada la gravedad del hecho por el cual se abrió el presente sumario, el mismo no puede quedar sin sanción, ya que no solo se afectó la normalidad del tránsito vial, sino que además esta situación se ve agravada por el hecho que la función del inspector, involucraba el despeje de taxis y remises en parada de ómnibus dentro de la zona de microcentro de la Ciudad.-

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Inspector a través del sumario llevado a cabo en el Subprograma de Sumarios y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas. De ello, que la sanción sugerida en el marco del Sumario Administrativo N° 3639/20, resulta acorde a la falta incurrida por el Insp. Lamas.-

QUE esta Secretaría de Movilidad Ciudadana entiende que resulta ajustado a derecho lo actuado, que la conducta del Inspector encuadra en lo dispuesto en el Art. 62 Inc. C) Pto. 17 del Dcto. 530/02 corresponde que la sanción sea la sugerida, es decir 10 días.-

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector **MARCOS ANTONIO LAMAS, D.N.I. 25.122.215**, la sanción de **DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, por los motivos expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 19 ENE 2022

RESOLUCION N° 0010

REFERENCIA: EXPTE: 58521-SV-19, 65455-SV-19, 22605-SV-20, Nota Siga 2196/20, 4007/21, 5505/21,

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0107/19 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 91 y 92, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa del Subprograma de Sumario dependiente de la Secretaría Legal Técnica, que en el considerando 13° reza lo siguiente "*Que de la investigación llevada a cabo y las constancias de autos surge que: A.- Con respecto al abandono de servicio denunciado a través del Informe N° 11155 de fs. 01; el insp. Ríos Efraín en fecha 17/09/19 no incurrió en dicha falta ya que conforme lo manifestado por el Jefe de Dpto. Sr. Perello Ceferino a fs. 09 el Sr. Ríos cumplió efectivamente su servicio en la parada asignada de calle San Martín y Alberdi. B.- Con respecto al abandono de parada denunciado a través del Informe N° 18237 de fs. 14; el insp. Ríos Efraín en fecha 16/10/19 no incurrió en dicha falta ya que conforme las constancias de autos (Actas de Comprobación de fs. 84 a 87) o manifestado por el Jefe de Dpto. Sr. Perello Ceferino a fs. 09 el Sr. Ríos cumplió efectivamente su servicio en la parada asignada de calle San Martín y Buenos Aires". Asimismo en el considerando 14° expresa "...por lo expuesto ut supra de la investigación llevada a cabo no surge que el inspector Ríos Efraín en fecha 17/09/19 haya incurrido en abandono de servicio ni que en la fecha 16/10/19 haya incurrido en abandono de parada".*

CONCLUSION: SOBRESEER al Sr. Ríos Efraín DNI N° 14.488.708, por no incurrir en irregularidad administrativa.

QUE a fs. 99, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a dictar el Instrumento Legal, SOBRESEER al Insp. Ríos Efraín, asimismo procedase a la CLAUSURA y ARCHIVO de las presentes actuaciones".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOBRESEER al Inspector **Ríos Edgar Efraín, DNI N° 14.488.708**, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3636/20.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente 58521-SV-19.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

PEREYRA

SALTA, 19 ENE 2022

RESOLUCION N° 0011

REFERENCIA: Expte. N° 55590-SV-21.

VISTO los presentes obrados a fs. 01, en las cuales el Sr. Director Insp. Juan Cisneros expone, que el día 03/11/21, sufrió la falta de respeto, por parte de un personal dependiente de la Oficina de Monitoreo, el Agente Torres Fernando, quien realizó manifestaciones en un grupo de WhatsApp, "AMIGOS TRANSITO", considerando el Sr. Cisneros que se le ocasiona daño y perjuicio hacia su persona y jerarquía, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07, rola copia de las capturas de los mensajes de WhatsApp aportadas en el expediente por el Agente Arce Mauricio quien es integrante del grupo AMIGOS TRANSITO, en los cuales se observa el dialogo que mantienen los integrantes de dicho grupo, observándose un número telefónico +54 9

3876148667 perteneciente a un tal MAN, quien entabla dialogo con los participantes Artaza Transito, Ricardo Transito, Rene (+54 9 3874741688), Cura (+54 9 3875127500).

QUE a fs. 09, rola providencia del Programa de Asuntos Legales y Despacho.

QUE a fs. 10 y 11, rola Pliego de preguntas, Cédula de notificación.

QUE a fs. 12, rola Comparendo del Agente Torres Fernando quien manifiesta a preguntas del actuante "...QUIEN ES LA PERSONA CON LA QUE FIGURA CON NOMBRE "MAN" Y TIENE POR NUMERO DE CELULAR 3876148667 EN EL GRUPO DE AMIGOS DE TRANSITO: manifiesta el compareciente que es su número de teléfono..., A PREGUNTA DEL ACTUANTE QUIENES INTEGRAN EL GRUPO: El Sr. Nina quien pertenece a la guardia de tránsito, el Sr. Ricardo que tiene un quiosco dentro de la Secretaria de Movilidad, González perteneciente a la guardia administrativo quien toma denuncia de colisión, Lucas Romero perteneciente a la guardia administrativo, Mauricio Arce, Artaza, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL SR. CISNERO ESTA EN EL GRUPO: no, A PREGUNTA DEL ACTUANTE QUIEN ES EL ADMINISTRADOR DEL GRUPO: son todos, A PREGUNTA DEL ACTUANTE A QUIEN SE REFIERE COMO TU PAPI EN EL GRUPO EN UNOS DE LOS CHAT: se refiere al inspector Cisneros, A PREGUNTA DEL ACTUANTE CUANDO SE REFIERE COMO LOCOTO DE TRANSITO EN LA PERSONA DEL SR. CISNERO QUE SIGNIFICA: manifiesta que era una persona picante con cara de malo, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI LE PARECE CORRECTO COLOCAR SOBRENOMBRES A LOS SUPERIORES: no...En este acto el Sr. Fernando Torres quiere pedir disculpas a la superioridad en la manera en que se dirigió, teniendo en cuenta que lo dijo en un grupo de WhatsApp de amigos...también quiere aclarar que dejo el grupo ese mismo día que se enteró de lo sucedido..."

QUE a fs. 13, rola Acta en la se deja constancia que el Sr. Torres debía realizar por escrito su descargo, por lo cual el mismo solicita que sea de manera presencial el comparendo.

QUE a fs. 15, rola Comparendo del Agente Arce Mauricio, quien a pregunta de la instrucción responde "Ratifiqué o Rectifiqué lo informado por el Director Inspector Juan Cisneros a fs. 01? Contesta Afirmativo es lo que sucedió, como informa el Director Cisneros...Identifique a cada Agente con sus Números de Celular, quienes integran el Grupo "Amigos Transito" en fs. 02. 54 9 3876148667 (Man) Sr. FERNANDO TORRES (Monitoreo)..."

QUE a fs. 16 a 18, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere la sanción sea de Apercibimiento en cuanto el agente reviste la calidad de primario.

QUE en estos obrados se investiga un hecho, descripto como FALTA DE RESPETO A UN SUPERIOR de acuerdo a las manifestaciones hechas por el Director Insp. Cisneros, quien fuera que realizo esta situación es el Agente Torres Fernando, tan solo por el hecho de haberle pedido que no avanzara en la pista de examen de conducción y lo fuera para su seguridad, conforme lo precedentemente detallado a fs. 01.

QUE el Sr. Cisneros presenta como pruebas a un testigo y capturas de fotos de los diálogos o mensajes de WhatsApp.

QUE en la testimonial del Sr. Arce ratifica los dichos en los mensajes y además aporó los obrados en las fojas 02 a 07, siendo clave para el esclarecimiento para el HECHO, creemos que hechos de falta de respeto a un superior con poner sobrenombres y dirigirse de esa manera con mensajes y más en un grupo WhatsApp siendo integrantes personas que conviven dentro de un mismo ámbito laboral son repudiables, como lo expuso el Sr. Director Cisneros "...irrespetuosa, dañosa y perjudiciosa...", porque de la forma que se dirige pueden o no dejar huellas, con una palabra podemos llegar a DISCRIMINAR lo cual no es un juego, por lo que el Agente Torres debiera saber usar estas redes sociales como el mismo lo dice era un grupo de amigos denotando que no es así ya que un miembro del dicho grupo no compartió sus manifestaciones y las publico enviándolas a su superior al Sr. Cisneros.

QUE los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados en esta instancia, de las que surge que el testigo coincide en afirmar que el número telefónico del Agente Torres, coincide con aquel desde el cual se enviaron los mensajes.

QUE el Agente afirma sus dichos en fs. 12, tal actitud del Sr. Torres es reprochable Primero: en los términos en que se dirige al superior por el solo hecho de que le dijera que se quedara en un lugar para evitar cualquier clase de accidente estando en un lugar donde se toma examen de conducción. Segundo: involucrar al personal con opiniones todo ello es causal de violación al presente Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Capítulo II, Deberes, Derechos y Prohibiciones **Artículo 3º Deberes del Personal c) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados; Prohibiciones al Personal f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moralidad, urbanidad y buenas costumbres.**

Asimismo al Dcto. 530. **TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: Pto. 2) Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen. Sección IV SANCIONES ARTICULO 19º.- El personal podrá ser suspendido hasta diez días, sin sustanciación de sumario previo. El recurso que se interponga contra la sanción tendrá efecto devolutivo a los fines de su cumplimiento. Toda suspensión será contada en días corridos, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, a partir del día siguiente a su notificación. Son causales para aplicar la presente sanción: Pto. 4) Transgresiones graves a la normativa vigente, Convenio Colectivo de Trabajo y al presente Reglamento.**

QUE al hablar de respeto se debe entender como la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona. Podemos decir también que es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. Este valor se fundamenta en la dignidad de la persona. Dignidad de igual a igual compartida por todos. El respeto hacia un mismo se basa en el respeto que se tiene al otro como persona. Nuestra dignidad de personas queda situada entre dos coordenadas básicas: la del respeto a nosotros mismos y la del respeto a los demás

No debemos confundir el respeto con las formas de convivencia respetuosas, el respeto va más allá de las formas. El respeto a los demás es la primera condición para saber vivir y poner las bases a una auténtica convivencia en paz.

QUE es de público conocimiento que en la actualidad la falta de respeto dentro de lo social y laboral se torna cotidiano que se viven en estos tiempos.

QUE el respetar no significa estar de acuerdo en todos los ámbitos con otra persona, sino que se trata de no discriminar ni ofender a esa persona por sus decisiones, siempre y cuando dichas decisiones no causen ningún daño, ni afecten o irrespeten a los demás. El respeto se expresa en diferentes ámbitos: el comportamiento ciudadano, la práctica religiosa, en el apego a las normas democráticas y en el comportamiento en el "**entorno laboral**". Los valores profesionales son los principios que una persona aplica en su entorno laboral. Y el respeto es un valor profesional esencial, ya que fomenta relaciones de trabajo basadas en la consideración del otro y en este caso en la institución para la cual trabaja.

QUE la utilización de un lenguaje dañoso, en el contexto descripto, es de por sí un atropello al sistema, una evidente falta de decoro y ética, una conducta reprochable, un accionar incompatible e inconciliable con la conducta a la cual el Agente de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana debe ajustarse, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

QUE surge de las manifestaciones vertidas por el Agente Torres, la difamación, el descrédito a un superior. Expresiones como las utilizadas por el denunciado exceden los límites del estilo, la cortesía y buen gusto, pero por sobre todas las cosas, **NO SON DIGNAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA**, y, por lo tanto, la conducta se describe en la norma que rige la disciplina del Personal, agravando la situación, el ámbito en el que se profirieron tales afirmaciones, con una cantidad de personas que no deja de ser importante, casi todos del ámbito municipal, que además tienen la posibilidad de reenviar tales mensajes.

Por otro lado, el conocimiento por parte de ésta Secretaría, de los comentarios vertidos por el agente en un grupo de empleados municipales y además de un particular, de ningún modo puede configurar una violación a su derecho a la intimidad, por cuanto fue el mismo agente quien reconoció la autoría de los mismos, al momento de ejercer su derecho de defensa, conforme obra a fs. 12, en fecha 01/12/21.-

La conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto la conducta desplegada por el Agente, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

Como indica la doctrina: "*La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia...*" (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730).

Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "*Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado*" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa del Agente y sumado a la nota con la cual se inicia el presente expediente dando así su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, y estas nuevas circunstancias entre las que se encuentra el reconocimiento, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción recomendada, pero lo sea por única vez, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

QUE esta morigeración de esta entidad, como se dijo será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 6 Pto. 2 Art. 19 Inc. 4, se recomienda que la sanción a imponerse sea de **APERCIBIMIENTO**, en razón por cuanto el agente reviste la calidad de primario, procediendo la atenuación conforme lo previsto por el Art. 58 Inc. 17, del Dcto. 530.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Agente **FERNANDO JAVIER TORRES**, DNI N° 31.948.715, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 20 ENE 2022

RESOLUCION N° 0012**REFERENCIA: EXPTE: 25590-SV-17, Nota Siga 14997/17, 22091/17.**

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0136/17 se dispone: "**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 54 y 55, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante dependiente de la Dirección Gral. De Sumarios, que en el considerando 08° reza lo siguiente "*Que de la investigación llevada a cabo y las constancias de autos no se pudo comprobar la supuesta irregularidad (abandono de servicio) incurrida por el inspector Avila Guillermo, por falta de elementos probatorios*".

CONCLUSION: SOBRESEER al Inspector Avila Guillermo DNI N° 22.785.445, por falta de elementos probatorios.

QUE a fs. 64, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "*...se proceda a dictar el Instrumento Legal, SOBRESEER al Insp. Avila Guillermo, en las presentes actuaciones*".-

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOBRESEER al Inspector Avila Roberto Guillermo, DNI N° 22.785.445, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

PEREYRA

SALTA, 24 ENE 2022**RESOLUCION N° 0013****REFERENCIA: Expte. N° 60562-SV-2021.-**

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 y 02 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Esther Isolina Vargas, D.N.I. N° 13.346.575, con domicilio en B° Ciudad Valdivia Mza. 776 "B" Casa 06, Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Renault, Modelo Logan, Dominio AE986LP, Año 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, 05, 07, 12, rola DNI, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizada a fs.22), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, documentación perteneciente a la Sra. Vargas Esther Isolina.

QUE a fs. 04, 06, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, rola DNI, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, copia del Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, copia de la Resolución 0061/21 por la cual se proroga las licencias vencidas, Licencia de Conducir, Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, Póliza de Seguro de Accidentes Personales (actualizada a fs.24 a 26), documentación perteneciente al Sr. Romero Lucio Javier Alejandro.

QUE a fs. 13, 14, 16, 20, 23, 28, rola copia del Título del Automotor, Certificado Libre Deuda, Póliza de Seguro con de talle de cobertura emitida por Paraná Seguro (actualizada a fs.27), Certificado de Regularización Fiscal, Cedula de Identificación de Vehículos, documentación perteneciente al dominio AE986LP.

QUE a fs. 18 y 19, rolan Certificados de Apto Psicofísicos emitido por el Hospital San Bernardo, toda documentación perteneciente a los Sres. Vargas Esther Isolina y Romero Lucio Javier Alejandro.

QUE a fs. 21, rola recibo por pago de Sellado Tributos Varios emitido por la Dirección Gral. De Rentas.

QUE a fs. 29, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 122 para ser usufructuada en el Dominio AE986LP, año 2021, a favor de la mencionada precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la Sra. postulante.

QUE a fs. 31, La Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho requiere informe de aclaratoria al Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet referente a quien cumplirá la función de chofer.

QUE a fs. 33, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial aclarando que la función de chofer será cumplida por el Sr. Romero Lucio Javier Alejandro.

QUE a fs. 35, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere se otorgue a favor de la solicitante la licencia de transporte especial.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 122, a favor de la Sra. Esther Isolina Vargas, D.N.I. N° 13.346.575, con domicilio sito en B° Ciudad Valdivia, Mza. 776 "B", Casa 6, de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Renault, Modelo Logan, Dominio AE986LP, Año 2021, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 122, Sra. Esther Isolina Vargas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 122.-**

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Esther Isolina Vargas, D.N.I. N° 13.346.575, con domicilio en B° Ciudad Valdivia, Mza. 776 "B", Casa 6, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 21 ENERO 2022

**RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61875 SG 2021 – Nota Siga 470/2022**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución N° 156 de fecha 11 de Junio del año 2021 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.DAR de BAJA el Adicional por Horario Extensivo de 60 horas al Agente SANCHEZ MARINA GISELA a partir del 01/01/2022 y la ALTA del mismo cupo de horas (60 hs.) para la Agente ESTEBAN OBEID ALEJANDRA, D.N.I. N° 34.066.308 a partir del mes de Enero del 2022

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 051/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65290-SH-2009.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BENAVIDEZ ALBERTO, con DNI N° 33.090.197, tramita la Baja a partir del 02/09/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.179, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (5 PC), ubicado en PJE. SANTA LUCIA MZA. 178 CASA 14 BARRIO ROBERTO ROMERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (5 PC), Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.179 de propiedad del Sr. BENAVIDEZ ALBERTO, con DNI N° 33.090.197, ubicado en PJE. SANTA LUCIA MZA. 178 CASA 14 BARRIO ROBERTO ROMERO, de esta ciudad, con fecha 02/09/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 052/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64265-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PORTAL ORLANDO ARMANDO, con DNI N° 32.731.536, tramita la Baja a partir del 14/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.685, bajo el Rubro: FERRETERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE ARIDOS, ubicado en MZA. 392 B LOTE 1 1º ETAPA BARRIO LAS PALMERAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.685 de propiedad del Sr. PORTAL ORLANDO ARMANDO, con DNI N° 32.731.536, ubicado en MZA. 392 "B", LOTE 1, 1° ETAPA, BARRIO LAS PALMERAS, de esta ciudad, con fecha 14/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 053/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62938-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AGUILAR DARIO HUMBERTO, con DNI N° 17.582.094, tramita la Baja a partir del 23/10/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.159, bajo el Rubro: MUEBLERIA, ubicado en SAN JUAN N° 1020 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 18 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.159 de propiedad del Sr. AGUILAR DARIO HUMBERTO, con DNI N° 17.582.094, ubicado en SAN JUAN N° 1020, de esta ciudad, con fecha 23/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 054/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39916-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., TOLABA EUGENIO PATRICIO, con DNI N° 20.625.862, tramita la Baja a partir del 15/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.805, bajo el Rubro: OFICINA DE PAGO DE SERVICIOS - VENTA DE PASAJES, ubicado en AVDA. BATALLA DE SALTA N° 165 BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE PAGO DE SERVICIOS - VENTA DE PASAJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.805 de propiedad del Sr. TOLABA EUGENIO PATRICIO, con DNI N° 20.625.862, ubicado en AVDA. BATALLA DE SALTA N° 165 BARRIO CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 15/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 055/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62699-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BRUNO NIEVE LUCIA, con DNI N° 14.298.301, tramita la Baja a partir del 31/05/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.239, bajo el Rubro: VENTA Y REPARACION DE COMPUTADORAS, ubicado en ARISTIDES PAPI N° 1221 BARRIO LA LOMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA Y REPARACION DE COMPUTADORAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.239 de propiedad de la Sra. BRUNO NIEVE LUCIA, con DNI N° 14.298.301, ubicado en ARISTIDES PAPI N° 1221 BARRIO LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 056/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54590-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARANCIBIA YUCRA CRISPIN, con DNI N° 93.670.767, tramita la Baja a partir del 31/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.587, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUIZANGO N° 202 GALERIA FREE SHOP LOCAL N° 48 SECTOR "B", de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.587 de propiedad del Sr. ARANCIBIA YUCRA CRISPIN, con DNI N° 93.670.767, ubicado en ITUIZANGO N° 202 GALERIA FREE SHOP LOCAL N° 48 SECTOR "B", de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 14 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 057/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55001-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARCIA RADRESA LAURA SELVA, con DNI N° 24.041.595, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.487, bajo el Rubro: DESPENSA- CABINAS TELEFONICAS 3 (TRES) – SERVICIO DIGITAL – VENTA DE INSUMOS PARA SERIGRAFIA, ubicado en BALCARCE N° 304 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – CABINAS TELEFONICAS 3 (TRES) – SERVICIO DIGITAL – VENTA DE INSUMOS PARA SERIGRAFIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.487 de propiedad de la Sra. GARCIA RADRESA LAURA SELVA, con DNI N° 24.041.595, ubicado en BALCARCE N° 304, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 058/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES.-

REFERENCIA: Reglamentación al "Régimen General de Habilitaciones Comerciales" y al "Régimen de Habilitaciones Simplificadas"

VISTO, la Ordenanza N° 15.292 y modificatorias, sus Decretos Reglamentarios N°s 1039/17, 479/18 y 0332/20 y las Ordenanzas N° 15.902 y N° 15.914.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ordenanza 15.292 se dispuso el Régimen General de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentándose a través de los citados decretos;

QUE, resulta oportuno continuar reduciendo los trámites excesivos, simplificando los procesos de toma de decisiones que afectan a los administrados, elaborando normas que nos lleven a un Municipio eficiente en su respuesta a las necesidades ciudadanas;

QUE, atendiendo al contexto socioeconómico actual, generado por la pandemia del COVID-19 se torna imprescindible continuar con el proceso de simplificación y flexibilización en los trámites de las habilitaciones comerciales, dotando de mayor agilidad para coadyuvar a revitalizar las actividades económicas, productivas, comerciales en la ciudad y a la necesidad de asegurar un adecuado equilibrio en orden al beneficio general, pero evitando que constituya impedimento para la plena vigencia de derechos constitucionalmente consagrados, tales como el de trabajar y comerciar (Artículo 14 de la Constitución Nacional y Artículos 28, 43, 71 entre otros de la Constitución Provincial);

QUE, la Carta Municipal establece en el inciso j) del Artículo 7 que son deberes y atribuciones de la Municipalidad determinar las normas relativas a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, y reglamentar la habilitación y funcionamiento de los locales comerciales, industriales y de servicios;

QUE, a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales y de control comercial resulta necesario modificar la reglamentación a los fines de agilizar los procedimientos y continuar con el proceso de modernización del Estado Municipal;

QUE, muchos de los puntos tratados en la presente ya fueron implementados en el proceso de habilitación mediante instrucciones dadas a las distintas áreas intervinientes, resultando necesario formalizar las mismas mediante el instrumento legal correspondiente;

QUE, atento lo establecido por el inc. g) del artículo 9 de la Ordenanza 15.902 modificatorio del artículo 18 de la Ordenanza 15.292, corresponde determinar la superficie a partir de la cual se debe solicitar la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva, ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación de ese requisito independientemente de las dimensiones cuando la naturaleza de las actividades, y teniendo en cuenta las características del local, vehículo y actividad pueda generar responsabilidad civil de quienes la desarrollen.

QUE, el artículo 87 inciso g) de la Ordenanza Tributaria Anual 2022 N° 15.914 al fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 239 del Código Tributario Municipal, determinó tasas en unidades tributarias diferenciadas para los contribuyentes que desarrollan su actividad en "predios de mayores extensiones", distinguiendo también si esa actividad realizada en predios de grandes extensiones es cumplida por asociaciones sin fines de lucro y afines.

QUE, a los fines de poder aplicar lo establecido en la citada Ordenanza Tributaria, conforme lo indicado en párrafo anterior, resulta necesario determinar a partir de que superficie corresponde considerar un establecimiento como "predio de mayor extensión".

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTUDIO DE SEGURIDAD/ CERTIFICADO DE BOMBEROS. ESTABLECER que los fines del cumplimiento del Artículo 18, Inciso H de la Ordenanza N° 15.292, modificada por Ordenanza N° 15.902, el contribuyente puede presentar, cuando corresponda, Certificado de Seguridad Mínima contra incendios, Informe Técnico o Estudio de Seguridad firmado por profesional habilitado conforme lo establecido en la Ley N° 19.589 de Higiene y

Seguridad y su Decreto Reglamentario, y visado por el consejo o colegio profesional correspondiente, considerándose cumplido ese requisito con la presentación de cualquiera de estas opciones.

ARTICULO 2°: LIBRE DEUDA. ESTABLECER que cada vez que se advierta que un ciudadano no adjunte de manera espontánea el Certificado De Libre Deuda, cuando corresponda, se deberá realizar la consulta al Subprograma de Certificaciones con el objeto de verificar el Estado de Cuenta en el Sistema de Recaudación, tanto para la Tasa de Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH) cómo para el Impuesto Automotor. A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Dcto. 1039/17 modificado por artículo 4 del Dcto. 332/20, el contribuyente no debe adeudar sumas por tributos y multas relativas a su padrón comercial a la fecha de la emisión de la "Solicitud de Renovación de la Habilitación" (Formulario 005), siempre que la misma no tenga una fecha superior a los 90 días corridos, al momento de emitirse el dictamen legal favorable.

ARTICULO 3°: RENOVACIONES. ESTABLECER que en la tramitación de las renovaciones de los certificados de habilitación, se deberá tomar de oficio (sin intimación o requerimiento previo al contribuyente) y aceptar la documentación oportunamente presentada en el expediente original que no esté vencida o caduca (estatutos/contrato social, planos, etc.). Tampoco se deberá requerir a los contribuyentes la documentación que pueda obtenerse de oficio de las bases de datos públicas o privadas con acceso autorizado (AFIP, Inmuebles, Estado de cuentas del sistema ITRON, etc.).-

ARTICULO 4°: CESIÓN DE PADRÓN/CAMBIO DE TITULARIDAD CON CERTIFICADO VIGENTE - ESTABLECER que a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido en art. 25 de la Ordenanza N° 15.292, en los trámites de cesión y/o cambio de titularidad y en los cambios de denominación del titular de un certificado de habilitación vigente, solamente se deberá requerir la presentación de la documentación indicada en los inc. a) a f) del citado artículo, con más la póliza de seguro de responsabilidad civil comprensiva a nombre del adquirente, cuando correspondiere, siempre que se mantengan las demás condiciones de la habilitación (rubro, superficie, domicilio, etc.). No debiéndose solicitar la presentación del resto de la documentación exigida para el otorgamiento del certificado de habilitación prevista en los arts. 18, 19 y 21 de la Ordenanza N° 15.292 y modificatorias.

ARTICULO 5°: CESIÓN DE PADRÓN/CAMBIO DE DENOMINACIÓN CON CERTIFICADO VENCIDO. ACLARAR que la cesión de un padrón comercial y el cambio de denominación, de un certificado de habilitación vencido, NO se encuentra prohibido por la normativa vigente. La referencia del art. 25 de la ordenanza 15.292 al "certificado de habilitación vigente" se entiende a los fines de la aplicación específica de ese artículo (reducción de documentación - incisos a) a f), no intervención del área de inspecciones, etc.). Por ello, se ESTABLECE que, en caso de cesión de padrón y/o cambio de denominación de una razón social cuando el certificado de habilitación se encontrare vencido, el cesionario o nuevo titular puede iniciar dicho trámite y deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en los art. 18 y siguientes de la Ordenanza 15.292 y mod., según corresponda, pudiendo tomarse información y documentación que se estime pertinente de los antecedentes de la habilitación vencida. Este trámite de cesión de padrón y/o cambio de denominación de una habilitación vencida, puede contemplar, eventualmente, la modificación de rubro y/ superficie.

ARTICULO 6°: INFRACCIONES. ESTABLECER que a fin de acreditar la regularización y/o pago de infracciones registrados en el Tribunal Administrativo de Faltas, se podrá recibir libre deuda emitido por dicho tribunal, comprobantes de pago, oficios u otra documentación con la cual también se acredite la falta de deudas en el T.A.F.-

ARTICULO 7°: CONSULTAS DE OFICIO. ESTABLECER que en todos los casos que pueda obtenerse de las bases de datos públicas o privadas con acceso autorizado (AFIP, Estado de cuentas del sistema ITRON, Inmuebles, etc.), se deberá de oficio consultar las mismas, no debiendo solicitarse al ciudadano la presentación de la documentación respaldatoria.

ARTICULO 8°: DOCUMENTACIÓN VENCIDA. ESTABLECER que la documentación que habiendo sido presentada vigente al inicio del trámite de habilitación o renovación y que durante el transcurso del mismo hubiere caducado, se considerará vigente a los efectos del trámite de habilitación, no correspondiendo solicitar la presentación de la documentación actualizada, ello sin perjuicio de la obligación del contribuyente de mantener la documentación vigente y actualizada en su establecimiento o vehículo. Este artículo no es aplicable al Certificado de Aptitud Ambiental, el cual debe estar vigente al momento de la emisión del certificado de habilitación comercial.

ARTICULO 9°: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. DETERMINAR que resulta obligatoria la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil comprensiva para todos los locales o establecimientos que superen los 100 m2 de superficie, ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la presentación de ese requisito independientemente de las dimensiones cuando la naturaleza de las actividades, y teniendo en cuenta las características del local, vehículo y actividad pueda generar responsabilidad civil de quienes la desarrollen.

ARTICULO 10°: PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN. DETERMINAR a los fines de la aplicación del artículo 87 inc. g) de la Ordenanza N° 15.914, que se considera predios de mayor extensión cuando la actividad sujeta a habilitación se desarrolle en una superficie superior a los 2000 (dos mil) metros cuadrados. Este esquema de tasa en unidad tributaria diferenciada en función de la mayor extensión no resulta aplicable a Súper e Hipermercados, Boliches, Salones de Eventos, Centros Comerciales, Actividades Industriales y Corredores Comerciales. Sin perjuicio de ello, corresponderá analizar en cada caso en particular su aplicación, con la previa intervención de las áreas técnicas y legales.

ARTICULO 11°: TOMAR conocimiento las distintas áreas de la Subsecretaría de Habilitaciones.

ARTICULO 12°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 059/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52145-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, METAL SALTA S.R.L, con CUIT N° 30-70925402-9, tramita la Baja a partir del 15/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.869, bajo el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS, PLASTICOS Y BATERIAS, ubicado en AVDA. MONS. TAVELLA N° 2500 B° MOROSINI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE MATERIALES FERROSOS Y NO FERROSOS, PLASTICOS Y BATERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.869 de propiedad de la Firma METAL SALTA S.R.L, con CUIT N° 30-70925402-9, ubicado en AVDA. MONS. TAVELLA N° 2500 B° MOROSINI, de esta ciudad, con fecha 15/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 060/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52562-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAYAGUI YAMILA YANINA, con DNI N° 38.034.703, tramita la Baja a partir del 01/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.430, bajo el Rubro: LIBRERÍA- REGALERIA, ubicado en FRANCISCO MUÑIZ N° 450 Vª JUANITA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA- REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.430 de propiedad de la Sra. TAYAGUI YAMILA YANINA, con DNI N° 38.034.703, ubicado en FRANCISCO MUÑIZ N° 450 Vª JUANITA, de esta ciudad, con fecha 01/08/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días

(3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 061/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51246-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRERA FABIAN ROBERTO, con DNI N° 20.949.562, tramita la Baja a partir del 19/08/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.134, bajo el Rubro: VTA. DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA Y COTILLON, ubicado en MZA 12 CASA 34 B° SAN CARLOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VTA. DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – MERCERÍA – JUGUETERIA Y COTILLON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.134 de propiedad del Sr. BARRERA FABIAN ROBERTO, con DNI N° 20.949.562, ubicado en MZA 12 CASA 34 B° SAN CARLOS, de esta ciudad, con fecha 19/08/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 062/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27714-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CHACAL S.R.L., con CUIT N° 33-71114415-9, tramita la Baja a partir del 30/04/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.419, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS – CALZADOS, ubicado en GRAL. GUEMES N° 640, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS- CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.419 de propiedad de la Firma CHACAL S.R.L., con CUIT N° 33-71114415-9, ubicado en GRAL. GÜEMES N° 640, de esta ciudad, con fecha 30/04/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 063/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52909-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERRANO SILVINA DE LOS ANGELES, con DNI N° 33.250.516, tramita la Baja a partir del 31/07/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.070, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS, ubicado en ITUIZANGO N° 202 LOCAL 75, SECT. A, FREE SHOP S.R.L. de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.070 de propiedad de la Sra. SERRANO SILVINA DE LOS ANGELES, con DNI N° 33.250.516, ubicado en ITUIZANGO N° 202 LOCAL 75, SECT. A, FREE SHOP S.R.L., de esta ciudad, con fecha 31/07/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 064/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52567-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PINILLO MARTA VANINA, con DNI N° 29.639.765, tramita la Baja a partir del 15/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.829, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 1147 (ESQ. PJE. LA TABLADA) V° BELGRANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.829 de propiedad de la Sra. PINILLO MARTA VANINA, con DNI N° 29.639.765, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 1147 (ESQ. PJE. LA TABLADA) V° BELGRANO, de esta ciudad, con fecha 15/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN N° 065/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17270-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO, JOSE ORLANDO, con DNI N° 22.946.958, tramita la Baja a partir del 17/05/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 20229468585-1, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ARTESANIAS, ubicado en CASEROS N° 269 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – ARTESANIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 20229468585-1 de propiedad del Sr. ROCABADO, JOSE ORLANDO, con DNI N° 22.946.958, ubicado en CASEROS N° 269, de esta ciudad, con fecha 17/05/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	11513	357	1	1	RUIZ FIGUEROA DESIDERIO.	08/06/2018.
2	23431	532	3	6	RUIZ RUBEN RAMON ELIAS.	31/12/2018.
3	23754	743	3	7	BOOTH RENE ALEJANDRO.	31/12/2020.
4	23525	3	4	Par.	TARITOLAY NATALIA CELESTE.	31/12/2019.
5	24122	214	4	6	BURGOS NESTOR – BURGOS VICENTE – ARIAS DE BURGOS NATIVIDAD. (3)	17/07/2020.
6	23546	685	4	3	RUIZ JULIAN.	31/12/2018.
7	19470	4	5	4	NIETO MILAGRO.	07/06/2020.
8	13049	14	A	2	JAIME SEBASTIAN NOLBERTO.	31/12/2019.
9	19623	304	A	4	RUSSO JUAN.	08/05/2020.
10	19696	363	A	3	RIOS HECTOR ANTONIO.	05/02/2020.
11	19740	407	A	5	ARMELLA SOLORZANO ANTONIA.	31/12/2019.
12	30294	137	B	4	ROMANO MARIA L.	23/07/2020.
13	17698	593	C	5	GUERRERO JOSE.	20/11/2018.
14	17731	614	C	5	GUAYMAS ANGELA E.	31/12/2018.
15	17734	617	C	1	IBÁÑEZ ELVA ESTHER.	31/12/2020.
16	27252	6	D	6	FIGUEROA FRANCISCO.	04/03/2020.
17	13252	7	D	7	ORTIZ ANTONIO DAVID.	20/07/2018.
18	14894	194	E	5	DOMINGO PABLO.	23/01/2019.
19	16343	184	I	4	RUDA REYNALDO MARCELINO.	09/10/2018.
20	15483	266	I	1	ORDOÑEZ NESTOR EDUARDO.	23/10/2015.
21	16239	490	I	1	AURREUX ALEJANDRO A.	31/12/2020.
22	16234	206	J	2	LOPEZ PIO AMALIO.	30/07/2020.

23	17205	366	J	4	MOLINA ABRAHAM E.	25/02/2021.
24	17216	372	J	2	BURGOS VICTOR.	14/01/2019.
25	19416	146	L	3	BLANCO DOLORES.	31/12/2019.
26	12357	193	L	5	MACIAS OSCAR.	31/12/2020.
27	12850	271	L	4	SORIA BLANCA BETY.	31/12/2019.
28	13143	284	L	5	ARAMAYO JACINTA.	03/09/2018.
29	13185	309	L	4	PADILLA GUIDO ANDRES.	04/06/2018.
30	13206	328	L	2	MONASTERIO RAMON A.	20/12/2017.
31	11166	185	O	5	TEJERINA MERARDO.	06/08/2018.
32	11580	97	P	2	CASTRO VICTOR.	31/12/2020.
33	10851	116	P	1	LUCERO ARMANDO.	31/12/2020.
34	11858	520	P	5	ZENSANO ERNESTO.	01/01/2015.
35	19170	2635	P	5	RODRIGUEZ CRISOSTAMO.	31/08/2019.

VISADA Y AUTORIZADA POR

SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: CASTELLI MARIANO**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFANE JULIO ARGENTINO

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE

SALTA 19 ENE 2022

ORDENANZA N° 15923.-
Ref.: Expte. C° N° 1090234-221291/2021-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 7.823,46 m2 (±), correspondiente a la Manzana N° 427 B, Sección P de barrio La Paz.

ARTÍCULO 2°.- CEDER a título gratuito a favor de la provincia de Salta, la superficie consignada en el artículo 1° de la presente ordenanza, la que tendrá como único destino el uso institucional, el que no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.992.-

AMADO – MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"